



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 1072

Bogotá, D. C., martes, 13 de septiembre de 2022

EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 07 DE 2022 SENADO

por medio del cual se promueve la agroecología en Colombia, se conforma la mesa técnica para la formulación de un Plan Nacional de Agroecología (PNA), se plantean estrategias e incentivos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., septiembre 9 de 2022

Doctor
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Presidente
Comisión Quinta
Senado
Ciudad

Asunto: Radicación ponencia para primer debate al **Proyecto de Ley N°07 de 2022 Senado**, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE CONFORMA LA MESA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA - PNA, SE PLANTEAN ESTRATEGIAS E INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado presidente,

Atendiendo la honrosa designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional del Senado de la República de Colombia; y con base en lo establecido en los artículos 144, 150 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia para **PRIMER DEBATE** en Senado al Proyecto de Ley N°07 de 2022 Senado, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE CONFORMA LA MESA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA - PNA, SE PLANTEAN ESTRATEGIAS E INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atentamente,


CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO - MAIS

Ponencia al Proyecto de Ley N°07 de 2022 Senado, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE CONFORMA LA MESA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA - PNA, SE PLANTEAN ESTRATEGIAS E INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Contenido

- Objeto del Proyecto de Ley.
- Antecedentes y trámites de la iniciativa.
- Problema que aborda.
- Conveniencia del proyecto.
- Antecedentes legislativos y normativos.
- Normativa, estudios y experiencias internacionales sobre el tema.
- Impacto fiscal.
- Conflicto de Intereses – Artículo 291 Ley 5 de 1992.
- Pliego de Modificaciones.
- Consideraciones
- Proposición.

1. Objeto del Proyecto de Ley.

El proyecto de ley presentado por iniciativa legislativa, tiene como propósito desarrollar e impulsar estrategias que contribuyan a promover la Agroecología en Colombia.

La propuesta establece la creación de instancias institucionales de carácter ejecutivo y de naturaleza técnica, que se encarguen de los programas y proyectos agroecológicos en el país. A ello se suma un conjunto de disposiciones tendientes a garantizar la implementación de la ley a partir de la reglamentación gubernamental. Esto lleva a que la propuesta se defina en el propósito de institucionalizar los estímulos a la agroecología, al tiempo que incorpora el concepto de agricultura limpia.

Por otra parte, se busca conformar una mesa técnica para la creación del Plan Nacional de Agroecología que permita adicionalmente formular estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en Colombia. Lo anterior con el ánimo de fortalecer una base agroecológica que permita plantear y alcanzar persiguiendo como objetivos fundamentales el fortalecimiento de la soberanía y la seguridad alimentaria, el cuidado del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.

<p>2. Antecedentes y trámites de la iniciativa.</p> <p>El presente proyecto de ley fue radicado en la legislación pasada de la Cámara de Representantes por la Representante Neyla Ruiz Correa con el N° 213 de 2020 Cámara, y la segunda iniciativa por el Honorable Representante César Augusto Pachón Achury con el número 544 Cámara, acumulados respectivamente como lo establece la ley quinta en el artículo 151. Esta iniciativa fue aprobada en primer debate en sesión ordinaria de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes como queda constancia en el Acta No. 038 correspondiente a la sesión realizada el día 25 de mayo de 2021 teniendo en cuenta la importancia de la propuesta, que busca generar, a partir del desarrollo de sistemas agroecológicos en Colombia, condiciones de vida dignas para los campesinos y sus familias, así como brindar seguridad y soberanía alimentaria.</p> <p>En la Gaceta 1606 de 2021 se presenta la ponencia para segundo debate http://svrpubindc.imprenta.gov.co/senado/index2.xhtml?ent=C%3%A1mara&fec=10-11-2021&num=1606. Dicha iniciativa fue aprobada en segundo debate durante la sesión plenaria del 24 de noviembre de 2021, cuyo texto fue publicado en la gaceta 1766 de 2021.</p> <p>Es relevante relacionar que se llevaron a cabo dos (2) Audiencias Públicas, con el ánimo de socializar la iniciativa con diferentes sectores de la sociedad colombiana e identificar la importancia que esta tendría como impulsadora y generadora de políticas públicas que incidan en el diseño e implementación de procesos hacia una transición agroecológica en el país.</p> <p>Relatoría Audiencia Pública 1.</p> <p>La primera Audiencia Pública se realizó el día 17 de septiembre de 2021 en el Municipio de Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia. A continuación, se comparte la relatoría de la Audiencia Pública:</p> <p>Fecha: 17 de septiembre de 2021</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Cargo Institución / Organización</th> <th>Intervención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H.R. César Augusto Pachón (Presencial)</td> <td>Representante a la Cámara por Boyacá Autor del Proyecto de Ley</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Apertura, saludo y bienvenida. Expresa el objetivo de la Audiencia Pública sobre el presente P.L. </td> </tr> <tr> <td>H.R. Luciano Grisales Londoño (Presencial)</td> <td>Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente Proyecto de Ley</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Saluda a los concejales del municipio, alcalde. Menciona el porqué del Proyecto de Ley, su importancia y la necesidad de participación de la comunidad. </td> </tr> </tbody> </table>	Nombres y Apellidos	Cargo Institución / Organización	Intervención	H.R. César Augusto Pachón (Presencial)	Representante a la Cámara por Boyacá Autor del Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Apertura, saludo y bienvenida. Expresa el objetivo de la Audiencia Pública sobre el presente P.L. 	H.R. Luciano Grisales Londoño (Presencial)	Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Saluda a los concejales del municipio, alcalde. Menciona el porqué del Proyecto de Ley, su importancia y la necesidad de participación de la comunidad. 	<table border="1"> <tr> <td>H.R. Neyla Ruiz (Virtual)</td> <td>Representante a la Cámara por Boyacá Autora Proyecto de Ley</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Saluda la Audiencia. Referencia a FAO e instituciones internacionales. Contexto de la política agraria que no vincula a pequeños y medianos campesinos en la toma de decisiones. Gobiernos centralistas y ausencia de políticas de estado a favor del campesino. Afectación al medio ambiente. Interés general de la Agroecología en Colombia y la importancia del Plan Nacional para su implementación. Relevancia de los productos agroecológicos y la soberanía alimentaria. Necesidad de la audiencia para complementar la ponencia. </td> </tr> <tr> <td>Juan Camilo Morales (Presencial)</td> <td>Presidente del Concejo Municipal</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Saludos y Agradecimientos al Autor, Ponente y Autoridades. Referencia la importancia de la audiencia y la importancia del Proyecto de Ley como mejora la calidad del medio ambiente y la calidad de vida de los beneficiarios. La agroecología en el mundo tiene un crecimiento ascendente por su modelo económico. Sugerencias: Garantizar Asistencia técnica, Formación académica, Certificación de producción agroecológica, Participación ciudadana, Artículo 14 Establecer que se desarrolle la agroecología en los territorios. </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Actos Protocolario (Himnos)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>H.R. Luciano Grisales Londoño (Presencial)</td> <td>Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente Proyecto de Ley</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Presentación y descripción del P.L. Informe sobre acumulación del Proyecto de Ley y naturaleza de los proyectos y de la reglamentación </td> </tr> </table>	H.R. Neyla Ruiz (Virtual)	Representante a la Cámara por Boyacá Autora Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Saluda la Audiencia. Referencia a FAO e instituciones internacionales. Contexto de la política agraria que no vincula a pequeños y medianos campesinos en la toma de decisiones. Gobiernos centralistas y ausencia de políticas de estado a favor del campesino. Afectación al medio ambiente. Interés general de la Agroecología en Colombia y la importancia del Plan Nacional para su implementación. Relevancia de los productos agroecológicos y la soberanía alimentaria. Necesidad de la audiencia para complementar la ponencia. 	Juan Camilo Morales (Presencial)	Presidente del Concejo Municipal	<ul style="list-style-type: none"> Saludos y Agradecimientos al Autor, Ponente y Autoridades. Referencia la importancia de la audiencia y la importancia del Proyecto de Ley como mejora la calidad del medio ambiente y la calidad de vida de los beneficiarios. La agroecología en el mundo tiene un crecimiento ascendente por su modelo económico. Sugerencias: Garantizar Asistencia técnica, Formación académica, Certificación de producción agroecológica, Participación ciudadana, Artículo 14 Establecer que se desarrolle la agroecología en los territorios. 	Actos Protocolario (Himnos)			H.R. Luciano Grisales Londoño (Presencial)	Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Presentación y descripción del P.L. Informe sobre acumulación del Proyecto de Ley y naturaleza de los proyectos y de la reglamentación
Nombres y Apellidos	Cargo Institución / Organización	Intervención																				
H.R. César Augusto Pachón (Presencial)	Representante a la Cámara por Boyacá Autor del Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Apertura, saludo y bienvenida. Expresa el objetivo de la Audiencia Pública sobre el presente P.L. 																				
H.R. Luciano Grisales Londoño (Presencial)	Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Saluda a los concejales del municipio, alcalde. Menciona el porqué del Proyecto de Ley, su importancia y la necesidad de participación de la comunidad. 																				
H.R. Neyla Ruiz (Virtual)	Representante a la Cámara por Boyacá Autora Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Saluda la Audiencia. Referencia a FAO e instituciones internacionales. Contexto de la política agraria que no vincula a pequeños y medianos campesinos en la toma de decisiones. Gobiernos centralistas y ausencia de políticas de estado a favor del campesino. Afectación al medio ambiente. Interés general de la Agroecología en Colombia y la importancia del Plan Nacional para su implementación. Relevancia de los productos agroecológicos y la soberanía alimentaria. Necesidad de la audiencia para complementar la ponencia. 																				
Juan Camilo Morales (Presencial)	Presidente del Concejo Municipal	<ul style="list-style-type: none"> Saludos y Agradecimientos al Autor, Ponente y Autoridades. Referencia la importancia de la audiencia y la importancia del Proyecto de Ley como mejora la calidad del medio ambiente y la calidad de vida de los beneficiarios. La agroecología en el mundo tiene un crecimiento ascendente por su modelo económico. Sugerencias: Garantizar Asistencia técnica, Formación académica, Certificación de producción agroecológica, Participación ciudadana, Artículo 14 Establecer que se desarrolle la agroecología en los territorios. 																				
Actos Protocolario (Himnos)																						
H.R. Luciano Grisales Londoño (Presencial)	Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Presentación y descripción del P.L. Informe sobre acumulación del Proyecto de Ley y naturaleza de los proyectos y de la reglamentación 																				
<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td> gubernamental alrededor de su implementación. <ul style="list-style-type: none"> Justificación de la propuesta, alcance y explicación del articulado. Hace mención al uso y conservación de las semillas, así como los planes nacionales de Agroecología. Se deben descentralizar las decisiones administrativas públicamente y avanzar en las compras públicas de alimentos agroecológicos. Créditos diferenciados para los proyectos AE. Trascendencia y ancestralidad de la Agroecología. </td> </tr> <tr> <td>H.R. César Augusto Pachón (Presencial)</td> <td>Representante a la Cámara por Boyacá Autor Proyecto de Ley</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Cambio climático. Contaminación ambiental. Acercamiento comunitario. Antecedentes históricos de producción agropecuaria. País agrícola sin seguridad ni soberanía alimentaria con pérdidas de vida infantiles a causa del hambre. Promover el desarrollo del trabajo humano y reiteración de prácticas agroecológicas y ancestrales, así como el uso y conservación del suelo y su biología. Agronomía y medio ambiente aplicado a la economía productiva. Entender la propuesta desde un enfoque territorial y diferenciado. Necesidad de participación social, de la comunidad civil y académica en la toma de decisiones de orden nacional. Desarrollo programático y transición enfática hacia la producción agroecológica. Invitación a la crítica, al aporte y a la construcción conjunta del proyecto. </td> </tr> </table>			gubernamental alrededor de su implementación. <ul style="list-style-type: none"> Justificación de la propuesta, alcance y explicación del articulado. Hace mención al uso y conservación de las semillas, así como los planes nacionales de Agroecología. Se deben descentralizar las decisiones administrativas públicamente y avanzar en las compras públicas de alimentos agroecológicos. Créditos diferenciados para los proyectos AE. Trascendencia y ancestralidad de la Agroecología. 	H.R. César Augusto Pachón (Presencial)	Representante a la Cámara por Boyacá Autor Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Cambio climático. Contaminación ambiental. Acercamiento comunitario. Antecedentes históricos de producción agropecuaria. País agrícola sin seguridad ni soberanía alimentaria con pérdidas de vida infantiles a causa del hambre. Promover el desarrollo del trabajo humano y reiteración de prácticas agroecológicas y ancestrales, así como el uso y conservación del suelo y su biología. Agronomía y medio ambiente aplicado a la economía productiva. Entender la propuesta desde un enfoque territorial y diferenciado. Necesidad de participación social, de la comunidad civil y académica en la toma de decisiones de orden nacional. Desarrollo programático y transición enfática hacia la producción agroecológica. Invitación a la crítica, al aporte y a la construcción conjunta del proyecto. 	<table border="1"> <tr> <td>Mauricio de Jesús García Álvarez (Presencial)</td> <td>Red Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) Movimiento Agroecológico de América Latina y el Caribe (MAELA) Alianza por la Agrobiodiversidad</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Iniciativas regionales y de construcción local y la dificultad de construcción como forma de vida no como necesidad económica sino como forma de vida. Promoción mundial como alternativa a la revolución verde. Toma de decisiones alrededor de la agricultura como afectados del medio ambiente. Fortalecimiento de economías locales y la agricultura de economía campesina, familiar y comunitaria. Enfoque de política pública y de manejo de semillas. Red Semillas Libres adelanta un proceso en ese sentido. No a semillas transgénicas. Lectura de comunicado del cual se solicita adjunto ya que piden retro de la propuesta y presentar una propia. </td> </tr> <tr> <td>H.R. César Augusto Pachón (Presencial)</td> <td>Representante a la Cámara por Boyacá. Autor P. de Ley</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Complementa la intervención anterior invitando al aporte y construcción conjunta del proyecto. Explicación del trámite legislativo. </td> </tr> <tr> <td>H.R. Luciano Grisales (Presencial)</td> <td>Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente P. de Ley</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Reafirma posición anterior para que se complemente y se nutra el proyecto de ley y sean invitados los diferentes actores a mesas técnicas de trabajo para integrar su aporte. </td> </tr> <tr> <td>Camilo Alberto Urrego (Presencial)</td> <td>Secretario de Agricultura y Medio Ambiente El Carmen de Viboral</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Hace un listado de inversión agropecuaria por la importancia económica en el municipio de Carmen de Viboral. Proyectos público privados sociales académicos económicos ambientales para el desarrollo de la agroecología desde lo local. Articulado. Falta de financiación. Acreditación de las universidades y del conocimiento académico. No se ha superado la normatividad y regulación de semillas en el país. </td> </tr> </table>	Mauricio de Jesús García Álvarez (Presencial)	Red Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) Movimiento Agroecológico de América Latina y el Caribe (MAELA) Alianza por la Agrobiodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> Iniciativas regionales y de construcción local y la dificultad de construcción como forma de vida no como necesidad económica sino como forma de vida. Promoción mundial como alternativa a la revolución verde. Toma de decisiones alrededor de la agricultura como afectados del medio ambiente. Fortalecimiento de economías locales y la agricultura de economía campesina, familiar y comunitaria. Enfoque de política pública y de manejo de semillas. Red Semillas Libres adelanta un proceso en ese sentido. No a semillas transgénicas. Lectura de comunicado del cual se solicita adjunto ya que piden retro de la propuesta y presentar una propia. 	H.R. César Augusto Pachón (Presencial)	Representante a la Cámara por Boyacá. Autor P. de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Complementa la intervención anterior invitando al aporte y construcción conjunta del proyecto. Explicación del trámite legislativo. 	H.R. Luciano Grisales (Presencial)	Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente P. de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Reafirma posición anterior para que se complemente y se nutra el proyecto de ley y sean invitados los diferentes actores a mesas técnicas de trabajo para integrar su aporte. 	Camilo Alberto Urrego (Presencial)	Secretario de Agricultura y Medio Ambiente El Carmen de Viboral	<ul style="list-style-type: none"> Hace un listado de inversión agropecuaria por la importancia económica en el municipio de Carmen de Viboral. Proyectos público privados sociales académicos económicos ambientales para el desarrollo de la agroecología desde lo local. Articulado. Falta de financiación. Acreditación de las universidades y del conocimiento académico. No se ha superado la normatividad y regulación de semillas en el país. 			
		gubernamental alrededor de su implementación. <ul style="list-style-type: none"> Justificación de la propuesta, alcance y explicación del articulado. Hace mención al uso y conservación de las semillas, así como los planes nacionales de Agroecología. Se deben descentralizar las decisiones administrativas públicamente y avanzar en las compras públicas de alimentos agroecológicos. Créditos diferenciados para los proyectos AE. Trascendencia y ancestralidad de la Agroecología. 																				
H.R. César Augusto Pachón (Presencial)	Representante a la Cámara por Boyacá Autor Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Cambio climático. Contaminación ambiental. Acercamiento comunitario. Antecedentes históricos de producción agropecuaria. País agrícola sin seguridad ni soberanía alimentaria con pérdidas de vida infantiles a causa del hambre. Promover el desarrollo del trabajo humano y reiteración de prácticas agroecológicas y ancestrales, así como el uso y conservación del suelo y su biología. Agronomía y medio ambiente aplicado a la economía productiva. Entender la propuesta desde un enfoque territorial y diferenciado. Necesidad de participación social, de la comunidad civil y académica en la toma de decisiones de orden nacional. Desarrollo programático y transición enfática hacia la producción agroecológica. Invitación a la crítica, al aporte y a la construcción conjunta del proyecto. 																				
Mauricio de Jesús García Álvarez (Presencial)	Red Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) Movimiento Agroecológico de América Latina y el Caribe (MAELA) Alianza por la Agrobiodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> Iniciativas regionales y de construcción local y la dificultad de construcción como forma de vida no como necesidad económica sino como forma de vida. Promoción mundial como alternativa a la revolución verde. Toma de decisiones alrededor de la agricultura como afectados del medio ambiente. Fortalecimiento de economías locales y la agricultura de economía campesina, familiar y comunitaria. Enfoque de política pública y de manejo de semillas. Red Semillas Libres adelanta un proceso en ese sentido. No a semillas transgénicas. Lectura de comunicado del cual se solicita adjunto ya que piden retro de la propuesta y presentar una propia. 																				
H.R. César Augusto Pachón (Presencial)	Representante a la Cámara por Boyacá. Autor P. de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Complementa la intervención anterior invitando al aporte y construcción conjunta del proyecto. Explicación del trámite legislativo. 																				
H.R. Luciano Grisales (Presencial)	Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente P. de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Reafirma posición anterior para que se complemente y se nutra el proyecto de ley y sean invitados los diferentes actores a mesas técnicas de trabajo para integrar su aporte. 																				
Camilo Alberto Urrego (Presencial)	Secretario de Agricultura y Medio Ambiente El Carmen de Viboral	<ul style="list-style-type: none"> Hace un listado de inversión agropecuaria por la importancia económica en el municipio de Carmen de Viboral. Proyectos público privados sociales académicos económicos ambientales para el desarrollo de la agroecología desde lo local. Articulado. Falta de financiación. Acreditación de las universidades y del conocimiento académico. No se ha superado la normatividad y regulación de semillas en el país. 																				

<p>Pilar Parra Mojica (Presencial)</p>	<p>Asociación Campesina de Antioquia (ACA) – Coordinador Nacional Agrario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cita reflexiones alrededor del articulado relacionados con la política pública. • Considera en juego la vida y la gravedad de la alimentación en medio del contexto de la pandemia teniendo en cuenta que el gobierno no lo toma de manera prioritaria. • Integrar que la economía alternativa que podría generar esta propuesta sea convergente e involucre la pequeña economía y no quede en manos de multinacionales. 			<p>con la falta de claridad en la financiación y ausencia de enfoque de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agradece el interés de los autores y pide el retiro del proyecto por falta de participación de colectivos agroambientales hacia un proyecto más amplio.
<p>Johana Suarez Montejo (Virtual)</p>	<p>Mercado Agroecológico del Quindío Mercado Agroecológico de Montenegro</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque holístico y ecológico del concepto de la agroecología y su relación con el modelo económico de consumo. • Falta de promoción y conocimiento público de la agroecología en Colombia. • Resalta incluir la participación de la mujer dentro del proyecto de ley y conceptos de economía circular. 	<p>Darío Antonio García Zuluaga (Presencial)</p>	<p>Concejal del Carmen del Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Referencia el estado nutricional de los colombianos debido a la falta de prácticas agroalimentarias definidas. • Lo que se busca es que todos los campesinos y campesinas de Colombia nos debemos juntar para defender el campo colombiano de los tratados de libre comercio TLC. • No se debe poner a pelear a los productores tradicionales con los productores agroecológicos, sino <p>potencializar para salvar la soberanía alimentaria en Colombia.</p>
<p>Flor Gallego (Presencial)</p>	<p>Movimiento Social del Oriente Antioqueño - Movete</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar planes de desarrollo territorial que empaten con la realidad de los territorios. • Falta de apoyo institucional al campesinado. 	<p>José Libardo Valencia Moreno (Virtual)</p>	<p>Movimiento Social Diversidad Agrodescendientes - Comercializadora Solidaria Agrorescatadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No conocemos el proyecto de primera mano, pero vamos a dar algunos avisos sobre el trabajo que venimos haciendo. • Creemos y necesitamos las transformaciones sociales y tienen que ir inversos como muchos sectores lo proponen de arriba hacia abajo, sino de abajo hacia arriba. • Se debe consolidar soberanía alimentaria que se concentran en soberanías territoriales. • Una ley debe hablar mucho sobre la autogestión temas educativos que son básicos y no del hacer desde el campo, sino desde el consumo. • Hablar de una agroecología en términos generales es muy riesgoso. • Se debe mirar al campesino que no tiene tierra como es el caso nuestro y de miles de campesinos.
<p>Alejandro Arcila Jiménez (Presencial)</p>	<p>Concejal El Carmen de Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Relación agronómica y productiva a la importancia de la agroecología en la economía familiar y la importancia en la calidad de vida y la prestación de los servicios básicos y elementales. • Agroecología como salida a la situación actual presentada por la pandemia. 			
<p>Daniela Aristizabal Gómez (Virtual)</p>	<p>Asociación del Mercado Campesino de Calarcá - Quindío</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recorrido social y comunitario de más de 20 años en relación a la Agroecología. • No está de acuerdo con la implementación de mesas técnicas y 			
		<ul style="list-style-type: none"> • La agroecología no sólo se debe hacer en el sector rural, sino también en el sector urbano. • Se debe hacer un proceso de formación, de empoderamiento que logre esa soberanía alimentaria por medio de la agroecología 			<p>agrarias de todos los países, donde debe estar una real reforma agraria para el campesinado que no tiene tierra, porque el 70% de la tierra está en los grandes productores y ganaderos del país y ese 70% del campesino que lleva la comida a nuestras mesas en pandemia solo tiene el 1% de la tierra.</p>
<p>Magnolia Hernández (Presencial)</p>	<p>Corporación Comenta Carmen de Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajamos proyectos ambientales donde trabajamos huertas agroecológicas, a nivel familiar trabajamos de una forma natural: no utilizamos agroquímicos para sembrar las hortalizas, manejo del cultivo sano, compostaje, preparación del terreno, control de plagas y reciclaje. • Tenemos proyectos para niños donde le enseñamos cómo cultivar las hortalizas orgánicas a través del reciclaje. • Trabajamos la educación complementada con la agricultura y agroecología. • En este proyecto no se tiene en cuenta la educación de niños en agroecología, sino para técnica y superior. • En estas organizaciones se necesitan apoyos para el trabajo de la agroecología donde se ven beneficiado familias rurales y mujeres 			<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar el término implementar, es un término muy débil o sustentar, se debe utilizar sustentar. • La ecología sustentable es un problema de no saber cuál es la diferencia entre ecosistema y medio ambiente. • Las hidroeléctricas consumen tierra donde se siembra el pan que va a nuestras mesas. • Un bien natural es algo que es de nuestra propiedad colectiva. • Se debe reemplazar la palabra recursos naturales por bienes naturales, los recursos naturales son el término de la política capitalista y neoliberal y por eso se han acabado los recursos y tenemos los problemas de cambio climático.
<p>Lilian Gómez (Presencial)</p>	<p>Representante del Consejo municipal de Plaguicidas de Antioquia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agradece la invitación • Es necesario entrar a trabajar la parte epistemológica y política porque el problema es muy grave. • En el proyecto se repiten los mismos problemas como conceptos de seguridad alimentaria porque está incluida dentro del proceso de la definición política. • La soberanía alimentaria incluye más cosas de fondo que las políticas 	<p>Cintha Osorio Torres (Virtual)</p>	<p>Coordinadora Red de Guardianes de Semillas de Vida, Productora de semillas nativas y criollas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La agroecología es algo nuevo que se viene construyendo hace años, pero es algo nuevo ante la revolución verde. • Lo que me parece importante es cómo se va construir ese plan nacional de agroecología, debido a la desconfianza natural frente a cómo se puede tergiversar. • No quieren que se promulguen leyes que finalmente sean unas limitantes que no nos favorece porque a veces la ley termina siendo una limitante. • Resalta el tema de la certificación de las semillas y poder tener nuestra misma certificación de semillas y

		<p>normas para poder garantizar la calidad de las semillas y es muy importante para nosotros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frente a la construcción del plan agroecológico cómo se van a construir las particularidades de cada territorio, de cada cultura. • Cuál va a ser la financiación, cuáles serán las garantías de esto y por quiénes se compone la mesa, está recargada hacia la institucionalidad • Cómo se puede ampliar hacia la participación de la vivencia práctica y cotidiana de la agroecología desde sus ventajas y desventajas • Está recargada tanto a la comisión del plan como a la mesa técnica. • Y este proyecto de ley debe ser más inclusivo con las demás que trabajan estos temas. 			<p>dependencia en el sistema alimentario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir todos los ámbitos de acuerdo con particularidades y especificidades de cada territorio en lo ambiental y cultural por su diversidad. • Retomar el enfoque territorial que se menciona en la resolución 464 de 2017 que nos dice sistema holístico. • Quisiera terminar diciendo que el sistema alimentario está en crisis y es necesario el diálogo y consensos, porque ya no hay retorno ecológico y las semillas y la agroecología se están perdiendo. y de igual forma es necesario que se incluya al sector privado.
<p>Alba Marleny Portillo (Virtual)</p>	<p>Coordinadora Red de Guardianes de Semillas de Vida, Productora de semillas nativas y criollas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en el artículo 2, es importante el término salud pública ya que la agroecología aporta mucho en este contexto. También • Eliminar habitantes rurales, dejar solamente de la calidad de vida, debido a que la agroecología mejora la vida de la ciudad y el campo. • En el Parágrafo 1 menciona algunos núcleos, falta incluir pueblos étnicos. • Hay un punto que nos parece muy importante donde dice que se basa en conocimiento locales, tradicionales, ancestrales y la ciencia moderna. Queremos que se incluya en la parte como la ciencia de alcance agroecológico y así no se entienda de otra manera. • También proponemos que se incluya la conservación de semillas ancestrales polinización abierta, ya que la agroecología inicia desde ahí y toda la agricultura. Así no generan 	<p>Isabel Cristina Zuleta (Virtual)</p>	<p>Socióloga - Movimiento Ríos Vivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hablar de una propuesta como estas ya es una ganancia para el estilo de vida, pero abarcar en una norma la • agroecología es complejo y peligroso. • Se necesitan normas explícitas en relación por ejemplo al respecto a las amenazas en la forma de vida. La agroecología está en el seno de las formas de vida campesinas, indígenas, afros y en puesta por la autonomía. Entonces hay que retomar esos saberes para nosotros tener que dar luchas dirigidas hacia lo específico, esto quiere decir luchas, por ejemplo • La extranjerización de la tierra siendo una amenaza concreta a esa forma de vida y transitar hacia ella. • También luchas específicas contra los monocultivos ya que es una de las principales amenazas como los de caña, de pino, de aguacate Haz, y de todo tipo de monocultivo, se debe reflexionar ya que generan descertificación de la tierra y
		<p>fertilidad de los suelos, genera otro tipo de problemas en el planeta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El extractivismo es también una amenaza y como tal deben ser explícitas, la minería a gran escala, no la artesanal y ancestral como el barequeo o mazamorreo, pues hacen parte de la agroecología. se debe identificar la escala de la amenaza. • Los socavones de piedra caliza, sin el agua no se puede dar la minería y es un factor también que amenaza la agroecología. • Tener en cuenta todas las perspectivas. 			<p>por las ramas y de la semilla depende el fruto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No podemos permitir el fracaso, la afrenta con nuestra madre tierra. • con nuestra vida y no políticas de exterminio y no políticas de asesinatos de líderes sociales. Es la voz de los abuelos.
<p>Miryam Jiménez (Presencial)</p>	<p>Representante de la mujer rural del Carmen de Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Este proyecto tiene cosas muy buenas, pero hay cosas por ajustar. • Hay un pilar importante, en la agroecología y tenemos los guardianes de semillas en Antioquia, pero no se hablado del papel de la <p>mujer agroecológica campesina y cómo va a ser la mujer campesina figura especial para protección especial en este proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Invitación antes de discutir y de ponernos en polos opuestos es a llegar a diálogos y a formar mesas territoriales con enfoque de necesidades reales, porque hemos tenido unos proyectos de lujo en Carmen. • No hay apoyo al campesinado a que produzca, necesita acompañamiento técnico desde el inicio • Hacer una mesa de concertación antes de seguir con el proyecto porque si no fracasará. 	<p>Rubén Darío Quintero (Presencial)</p>	<p>Concejal Carmen del Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Saluda al auditorio, agradece a los H.R • Recuerda las marchas del Paro Agrario 2013 • Hablar de agroecología de las CAR, debe explicar qué significan las CAR que son las que dan las licencias que están acabando con el medio ambiente por medio de la explotación de los recursos. • Las licencias que están dando las CAR que están quedando a manos de Fedegan. • Este proyecto se tiene que construir con todas esas grandes partes normativas y presupuestal pero no vemos presupuesto porque el gobierno nacional solo envía migajas. De ahí vemos falacias como todos los proyectos de ley que se sacan en este país. • Es la oportunidad que aprovechan las multinacionales que llegan y explotan aprovechando la necesidad de las comunidades • En el Carmen de Viboral tienen gran problema del agua y la agroindustria. • La salud pública tiene que ver mucho con este proyecto de ley. • El tema de terratenientes 200 cuadras de fincas con 5 reses y alrededor cantidad de campesinos sin recursos, ni formas de trabajo. • La balanza es negativa para el pueblo colombiano
<p>Javier Idarraga Ospina (Presencial)</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Aquí somos todos hijos de la madre tierra y el primer llamado por la supervivencia de la razón humana. La semilla es la vida, la madre está agonizando y quien de ustedes no salva a su madre no vamos a andar 			

<p>Fabio Andrés Valencia (Presencial)</p>	<p>Concejal Carmen de Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> Tenemos un salario de unos \$800.000 en cambio en la Cámara son salarios exorbitantes Saluda Ojalá con este proyecto no suceda lo que ha sucedido con el sector agrario, Colombia es uno de los países con concentración de la tierra más alarmantes y llevamos 85 años tratando de hacer una Reforma Agraria, y no se ha podido. Han fallado leyes y seguimos en el mismo camino. Rememora algunos debates y hechos históricos al respecto, hay un tema de capitalización y seguimos por las mismas, la tierra nunca se distribuyó para generar equidad. Se requiere acompañamiento gubernamental muy grande, cualquier actividad agrícola no es sustentable si no está sucedida y es el Estado quien debe hacerlo. La bancarización de la tierra es otro tema muy importante y depende de los políticos. Israel tiene 22 mil km2 y tiene la agricultura más tecnificada y sofisticada del mundo, porque invierte en ciencia, tecnología y capital humano. La agroecología es armónica con el tema de Medio ambiente, en ese orden de ideas es importante apoyarlo, pero llevarlo a la acción, los mecanismos de presión para que tenga financiación y acompañamiento, no debemos repetir la historia. Agroecología es amigable con los ecosistemas y en ese orden de ideas se debe acompañar entre todos, pero debe llevar presión sobre cualquier gobierno nacional para que 	<p>Cristóbal Guamanga (Virtual)</p>	<p>FENSUAGRO- Miembro de zonas campesinas de Colombia</p>	<p>sea un político de Estado y tenga fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Es muy importante que se esté dando cuenta de la importancia de la agroecología porque en 20 años se van a dar cuenta de la importancia. La agricultura convencional no está basada para la vida sino para la muerte, basados en eso quiero contarles a la audiencia y a César y no voy a repetir del tecnicismo y conceptualismo que se habla en estos momentos. En estos momentos falta la participación de la mujer. Incluir acuerdo de paz que se consignó en la Habana Cuba ya que es un tema constitucional y está en el ojo de la comunidad internacional, este proyecto de ley no se puede dejar de lado a las personas de reincorporación. El conceptualismo y tecnicismo que baje de calidad un poco en el proyecto de ley porque esto nos daría luces que permitan en el tiempo combinarlo con la Sentencia 2028/2018 y las directivas 007 /2019 y 007/ de 22020 que obliga a gobierno nacional, departamental y municipal que obliga desarrollar la política campesina en el territorio nacional. Queremos hacerle unas adiciones y correcciones que queremos enviar en color rojo a su whatsapp o a sus UTL La sugerencia es que le envíe que ya lo tengo listo y si nos dan tiempo para sábado y domingo los complementamos más. Saluda y agradece Es importante estos espacios para la construcción de un país mejor. Recojo un sentimiento de tristeza, ya que todos los días tenemos estos
<p>Líder ambiental y agrario municipio Carmen del Viboral</p>	<p>días de audiencia y más en un tema agroecológico, la falta de presencia del alcalde y el secretario viene interviene y se retire, esto nos genera tristeza, así como la falta de algunos concejales</p> <ul style="list-style-type: none"> En el proyecto de ley no se ha definido zonas de distritos agrarios, esas zonas son muy necesarias e importantes y hace falta incluir en el documento. Se debe defender la herramienta que es la agroecología y este proyecto de ley. 	<p>Manuel Sepúlveda (Presencial)</p> <p>Representante mujeres que fueron víctimas del conflicto armado</p> <ul style="list-style-type: none"> Debe ser de interés general y no estratégico. La agroecología podría mejorar la salud, proteger la naturaleza, usar la tierra para producción de alimento y no para generar energía eléctrica. Invita a los departamentos a implementar la agroecología en los planes de desarrollo. Cuando dice se tendrá que tener en cuenta, no hace nada y se lo "pasan por la galleta" debe contener la palabra "Deberá" para que los abogados no se salgan sino vean la obligación del Estado, no es si el funcionario quiera o no quiera por eso debe ser para el desarrollo del país. 	<p>H. R. Neyla Ruiz</p>	<p>Representante a la Cámara por Boyacá Autora Proyecto de Ley</p>	<p>distribución de tierra, se requiere su inclusión en los planes de desarrollo</p> <ul style="list-style-type: none"> Esperamos la concreción de las inquietudes en ideas más concretas Agradece, expresa que tiene entendido que se hará otra audiencia pública en el Valle.
<p>H.R. Luciano Grisales</p>	<p>Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente Proyecto de Ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> Agradece a los habitantes por la acogida. El tema genera mucha inquietud. Agradece a los concejales, a la alcaldía. La construcción de un P.L., es un acuerdo social acudiendo a la democracia representativa, busca el contacto directo y la participación ciudadana La agroecología conduce a la alimentación adecuada, pero está rodeada de diversos problemas de 	<p>H.R. César Augusto Pachón Achury</p>	<p>Representante a la Cámara por Boyacá Autor Proyecto de Ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> Agradece Red de semillas un mensaje, más que congresista, tengo primero la lucha social por encima de lo político. Estamos abiertos a escucharlos, Como líder social, muchos campesinos buscamos tumbar la resolución 970 de semillas, lo pusimos en una mesa de negociaciones en el paro agrario y logramos que se echara para atrás, cuando uno construye un proceso social y luego toca dar un paso a lo político, al darse cuenta que no hay correspondencia desde lo político no hay preocupación, fue como surgió este P. L., si creemos que no es completo pues falta mucho más ustedes lo mencionaron en otros países. Hoy soy un líder agrario y de la oposición, me he construido a pulso, se pretende algo más amplio, pero lamentablemente esto es a pasos, y cada día se va construyendo paso por paso porque somos oposición y somos minoría Yo prefiero que haya algunas cosas en la Ley a que no haya nada y nos llenen de agroquímicos. Podemos dar el paso o podemos esperar a que otros den el paso y pasen por encima de nosotros. Es fácil criticar, difícil hacer, esperamos su apoyo. Agradecimiento a los presentes y a su equipo de trabajo

La segunda Audiencia Pública se realizó el día 30 de septiembre de 2021 en el Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento de Valle del Cauca. A continuación, se comparte la relatoría de la Audiencia Pública:

Fecha: 30 de septiembre de 2021

Nombres y Apellidos	Cargo Institución Organización /	Intervención
Jorge Eduardo Díaz	Delegado del H.R. César Pachón	<ul style="list-style-type: none"> Saludo y palabras de apertura. Concede la palabra al H.R. Grisales
H. R. Luciano Grisales (Virtual)	Representante a la Cámara por Quindío	<ul style="list-style-type: none"> Saluda, bienvenida, agradece al H.R. César Pachón. Señala que el alimento es vital y, por ende, el campesino también. <p>Colombia no cuenta con políticas públicas que fomenten la actividad campesina.</p> <ul style="list-style-type: none"> Señala la coautoría del PL la doble problemática que deviene de la ausencia de políticas públicas con un enfoque asertivo al campo. Presenta grosso modo la propuesta del P.L. Resalta la importancia de los campesinos, sus voceros, solicita se hagan las observaciones pertinentes al Proyecto a tratar el día de hoy; se refiere a la importancia del campesinado, su rol, indica que son los que no tienen una buena alimentación, razón por la cual, y muchas más, llevan a los campesinos a querer dejar de serlo. Habla de la necesidad de una vida digna del campesinado 43.000 hectáreas se dedican a la agricultura orgánica.

		<ul style="list-style-type: none"> El covid nos ha servido para dar relevancia al tema de soberanía alimentaria Agradece la participación de los allí reunidos.
Erminsu David Pabón (Presencial)	Director Instituto Mayor Campesino - IMCA	<ul style="list-style-type: none"> Saluda, da la bienvenida a los presentes y personal encargado de estructurar la propuesta. Paso seguido hace referencia a que luego de 30 años conmemoramos la primera exportación de café orgánico en Río Frío, en el Valle de Cauca, son de Restrepo, Buga, Trujillo. Menciona varias personas del IMCA, que en su momento formaron parte del equipo. Invita al acompañamiento y construcción de esta iniciativa, así como acompañar a los campesinos que no están organizados pero que hacen agricultura orgánica a menor <p>escala, ojalá que quede en el PL, otras propuestas y otras visiones y alternativas, que quede incluido que la agroecología no solo es modelo técnico y científico sino referente cultural y organizativo y respuesta que hace frente al modelo neoliberal y allí se debe expresar, mantener y clarificar en el articulado</p> <ul style="list-style-type: none"> tercer elemento agroecología es alternativa agropecuaria y hay otras alternativas que forman parte de la economía campesina y que va más allá de la producción agropecuaria de alimentos; hay temas de valor agregado, hay temas de circuitos cortos, de calidad de vida que se pueden mejorar al interior del mundo rural. La agroecología reivindica la lucha por la tierra, el cómo producir en esa tierra, cómo alimentarnos y cómo generar economías frente al

		<p>modelo neoliberal. Se deben usar semillas que podamos compartir entre campesinos que podamos mantener y reproducir, no solamente con semillas certificadas del ICA o de casas comerciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los sistemas agroecológicos están conservando el agua y ésta se debe gestionar sobre esa base fundamental para la vida. La agroecología implica, tierra, semillas, agua y las personas que la trabajan. Desde el ICA toda la voluntad para acompañar el PL y las iniciativas, estoy convencido que con el esfuerzo titánico de los H.R. no será suficiente, es necesaria una convergencia mayos. Tenemos todo un mundo que construir en lo agroecológico.
Alfredo Añasco (Presencial)	Vocero Red de Mercados Agroecológicos y Campesinos del Valle del Cauca -REDMAC	<ul style="list-style-type: none"> Saluda, agradece la oportunidad. El modelo económico actual está acabando con el planeta, siempre se les da oportunidad a los terratenientes, a los grandes y poderosos; los pequeños y medianos productores están haciendo una lucha por una manera de vivir con la conservación del agua, la lucha contra la ganadería extensiva, contra el uso de pesticidas. Colombia es rico en tierras, aguas y seres humanos, podemos producir enorme cantidad con calidad. La sociedad urbana prefiere ir al supermercado a comprar los productos que han viajado miles de kilómetros desde otros países porque da caché, en lugar de los pequeños en los mercados locales, es mejor comprar directamente al campesino. Hace años que se están haciendo encuentros de campesinos para

		<p>conseguir beneficios importantes para el agricultor colombiano. Producimos nuestros alimentos y los llevamos al mercado que nos quede más cercano por tema de costos y para compartir de manera personal con el consumidor "NO con el Comprador" es una visión diferente, amistosa, sin estarnos haciendo daño, sin estarnos matando, queremos un país mejor, en la medida en que nos nutramos de parte y parte las propuestas van a ser duraderas.</p> <ul style="list-style-type: none"> No necesitamos a alguien en el gobierno para que nos diga cómo hacer la agroecología, esto debe estar sustentado desde el campo, desde la familia, desde la vereda.
		<ul style="list-style-type: none"> Estamos por eso acá el grupo del Valle del Cauca que venimos haciendo parte de esta red, agradecemos al compañero César y Neyla, por abrir este camino. Tenemos toda la disposición a aportar, estamos con la disposición de construir juntos.
H.R. César A. Pachón (Presencial)	Representante a la Cámara por Boyacá. Autor del P. L.	<ul style="list-style-type: none"> Saluda, agradece, da la bienvenida. Esta es una lucha que no ha sido fortalecida desde la Ley en el país, es una forma de vida, que cuida los suelos, el agua, construye al ser humano en convivencia con la naturaleza. Acá estamos en esta gesta por diferentes razones, es muy difícil logrando, cuál es la verdad de la agroecología, queremos decirles que el modo de vida que es la agroecología. Si no nos atrevemos a iniciar, seguiremos invisibilizados, seremos olvidados en esta forma de vivir que es la agroecología, la

		<p>doctora Neyla Ruiz, mi equipo de trabajo hemos construido una propuesta y se han sumado diversos aspectos que promuevan la agroecología, conformar mesa técnica y formular incentivos para la producción y consumo de alimentos de modo limpio. Muchos me dicen que lo pase a la plenaria, pero preferimos consultar al pueblo. Amo el campo, la vida, me gusta promover, escuchar compartir con ustedes lo que pensamos, modos de vida deseables, posturas, puntos de vista, debemos dejar abierto el espacio para que se siga construyendo de la manera más ecuaníme posible.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se plantea mesa técnica y Comisión, pero el pueblo viene siendo la minoría, los que toman las decisiones son los de la institucionalidad y no los campesinos. La idea es que sea progresivo, constante, construido con diferentes actores, la academia, la tecnología; la agroecología debe pensarse a ser implementada no solamente en el campo, sino en las ciudades, en los barrios. Esperamos nos anexen documentos, aportes, con los Representantes Neyla Ruiz y Luciano Grisales trabajaremos, fortaleceremos los planes de desarrollo con el capítulo especial de la agroecología. El proceso de compras públicas ha sido también de nuestra parte. En muchos lugares se habla, pero no se hacen las cosas. estamos dispuestos a recibir cualquier crítica. No podemos acabar con los campesinos, los indígenas, los afros. 	<p>Actos protocolarios (Himnos)</p> <p>Cristian Caes (Presencial)</p> <p>Universidad de Nariño, Representante de la unidad agroecológica del sur</p> <p>Disney Rodríguez (Presencial)</p> <p>Campesino - Zootecnista ASPRAEC</p> <p>María Teresa Pinyi (Presencial)</p> <p>Red Asovidas, Cauca</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se refiere a las bondades de la Universidad, por lo cual el proyecto debe ser promovido, trabajar articuladamente en Planes, proyectos y programas. Gestión participativa de la agroecología, protección del patrimonio biocultural, sistemas y redes de comercialización, salud alimentaria y el consumo responsable, investigación y gestión participativa del conocimiento agroecológico y trabajar en la gastronomía, el turismo rural y la ecología; estos acuerdos se basan en 7 principales Saluda, agradece. se refiere a la agroecología como estilo de vida que les permite calidad de vida para el productor y consumidor. En esta lucha sus experiencias le llevan a pensar que este PL: es un avance, un punto de encuentro, pero necesitamos más manos, vemos que no hay espacios físicos para hacer la comercialización, hace falta recursos ya que el presupuesto nacional tiene poco para el campo, otro aspecto importante es que se necesita más participación de los productores en las implementaciones pues desde el escritorio que se hace la Ley es distinto al hecho, se requieren profesionales con perfiles que conozcan las realidades campesinas Saluda y agradece a los organizadores. A partir de la realidad caucana que está íntimamente relacionada con el resto de la región. Se evidencia la importancia de la seguridad e
		<p>inseguridad alimentaria que implica repensar en la producción de la comida desde las zonas rurales y la articulación de Cali y Buenaventura.</p> <ul style="list-style-type: none"> El fomento de la agroecología podría apoyar a la transición de la agricultura tradicional a la agroecología, iniciar desde las transiciones y los apoyos a las transiciones, podría trabajarse desde la región para que sea más eficiente; el PL. dice que se dan 10 años para transformar el 10% del territorio nacional agroecológico. En el centro-oriente del Cauca se trabaja ecoregión, no en términos de indígenas, afros o campesinos, sino en términos reales de dónde están ubicados los municipios cordilleranos de agricultura es difícil, dónde están los de la meseta de Popayán donde efectivamente es mejor agricultura y como están los flujos. Es pensar en las potencialidades de compras públicas articuladas a distribuidores y transportadores de la agricultura regional, articular el agua, pues somos cuenca alta del macizo colombiano. La tercera experiencia es no pensar en que los incentivos van a ser a fincas, en el cauca, la mitad de las fincas no tienen una hectárea, debe verse la importancia de localizar zonas piloto, pensar los incentivos en términos de la división político administrativa. Los PDET no son herramientas que articulen grupos de productores y abastecimiento, no hay espacios ni canales para ello, les pasaremos unos documentos más concretos 	<p>Carlos Andrés Escobar (Virtual)</p> <p>ECONEXOS</p> <p>Edwin Guzmán García (Presencial)</p> <p>Campesino - Integrante Comité Técnico Coordinador Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Guadalajara de Buga</p>	<ul style="list-style-type: none"> Saluda, agradece. Precisa y retoma las dimensiones de la agroecología, no es solo el componente técnico sino las dimensiones social y científica que la propuesta viene desconociendo, pero estamos seguros ustedes lo van a observar de manera participativa, para que sea la oportunidad de mejorar el proyecto. La agroecología se construye desde los territorios. Es importante que se reconozca la experiencia que se tiene en las diferentes regiones, en la medida en que se tengan en cuenta será próspero y las personas se sentirán identificados con el PL., estamos para apoyar y construir siempre y cuando sea participativo Saluda, agradece. La Propuesta la recogemos con satisfacción, se ha tratado de hacer un proceso con el apoyo del IMCA acerca de la agroecología desde hace muchos años y lograron con el documento 046 de Política pública de Desarrollo integral de Guadalajara de Buga para desarrollar el plan de Soberanía Alimentaria de Guadalajara de Buga, en el que se incluye el tener como mínimo dentro de las 3 zonas que conforman el municipio, personas idóneas que conserven y tengan un banco de semillas, que sean custodios de la multiplicación de las semillas del municipio. Visité un proceso en Antioquia de agroecología familiar, tienen un fruver manejado por los mismos productores; ese es el objetivo, este tema no es fácil y menos en las condiciones frente a los titanes de los monocultivos.

		<ul style="list-style-type: none"> En Guadalajara hay empresas grandes como los cañicultores quienes desconocen a los cultivadores cordilleranos, ellos están asentados en el municipio y puede que los impuestos que ellos paguen pueda fortalecer a la agroecología de los pequeños, puede articularse para que tenga éxito. 			<p>menciona y se limita a la participación de una persona un delegado indígena, un delegado campesino, etc en la mesa técnica y en la comisión del plan agroecología. sugerimos la necesidad de reconocer a estos actores como protagonistas de la política.</p> <ul style="list-style-type: none"> El segundo eje son las funciones laborales, desempeños y cargos ocupacionales de los agroecólogos. La agroecología se opone al modelo de agricultura convencional y revolución verde por tanto quehacer es distinto. Se propone crear propios puestos para la agroecología. Crear a nivel Colombia los manuales de contratación pública para la agroecología.
Camilo Encizo (Virtual)	Presidente Asociación de Productores Ecológicos de Planadas Presidente Iniciativa Colombiana de Comercio Justo	<ul style="list-style-type: none"> Saluda, somos el tercer productor de café en Colombia con algo más de 15 mil hectáreas en café. Planadas es muy importante por las selvas, los parques naturales; han sido estigmatizados por el tema de guerrillas, pero hay inmensa riqueza del nevado del Huila, el desierto de la Tatacoa, las tierras intocadas ahora están bajo el resguardo de la comunidad Naza. Concuerda en el tema de la Seguridad alimentaria y visión de mercados internacionales; celebro esta propuesta de parte de ustedes y sobretodo el contacto con las comunidades porque no es una experiencia improvisada 			<ul style="list-style-type: none"> El tercer eje es sobre el artículo 3 se hace referencia a la seguridad y soberanía alimentaria, es importantísimo hablar en términos de soberanía y nutricional, así como de autonomías alimentarias, conceptos que pueden ser referenciados del observatorio de la universidad Nacional El cuarto eje es la inclusión de un artículo que hable sobre uso, manejo y conservación de la agrobiodiversidad. El quinto eje es el artículo 15 que habla sobre la educación con enfoque agroecológico, sugerimos la inclusión Educación, investigación y extensión de base agroecológica Y el último eje es en relación a la redacción, se sugiere la inclusión de género.
Jeidi Galeano (Virtual)	Vocal Representante de la Asociación Colombiana de Ingenieros en Agroecología	<ul style="list-style-type: none"> Saluda, agradece. Cita los ejes que consideran vitales. El primer eje se refiere a los actores agroecológicos y sus entidades rurales y territoriales. En el documento no se logra identificar los actores vinculados con la agroecología y sus entidades rurales y territoriales es decir comunidades campesinas, pueblos raizales, pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros, etc. que conviven y ocupan territorio para su reproducción sociocultural religiosa y económica. Además de estos dentro de su papel en la política no se 			<ul style="list-style-type: none"> Saluda el espacio. Este es un espacio de suma importancia que nos va a ayudar para la producción
César Sánchez (Virtual)			Presidente Corporación Corpoagroredes		
Colombia Consejero Planeación Rural Departamento Cundinamarca Productor agroecológico		responsable de alimentos y para un consumo responsable y va a mejorar la calidad de vida de todos al igual que el medio ambiente y vamos a impactar el cambio climático. <ul style="list-style-type: none"> Desde las organizaciones y los colectivos estamos apoyando al 100% para lograr ese reconocimiento en nuestra producción sustentable de alimentos. Tenemos 3 sugerencias: La primera es ampliar el espectro para poder cobijar más gente en este sector sino en toda la producción agroecológica donde hay más de 10 variables. el segundo es el de un ente aglutinador, una organización que nos cobije a todos los productores que estamos en la producción sustentable de alimentos y debe ir también de la mano de una certificación ya que no tenemos una certificación que trabaje en los pequeños productores en especial para los pequeños productores agroecológicos. 			agroecología más completo más integral más holística teniendo en cuenta todo. <ul style="list-style-type: none"> La agroecología es todo, tiene en cuenta la cultura, la economía y el hambre para hacer una sociedad más justa y libre de mercados del capital.
Didier Taborda Gálvez (Presencial)	Líder Campesino	<ul style="list-style-type: none"> Saluda el espacio. Quisiera aportar varios elementos para que quede en la memoria y es algo en torno a un postulado que hemos llamamos varios la agroecología colombiana para los colombianos. La Agroecología nace como respuesta a la revolución verde que resultó un negocio redondo para las multinacionales. convenciéndonos que iban a ser el fin del hambre, promesas que quedaron ahí como si fueran cualquier politiquero en el país. En Colombia estamos nutriendo esa respuesta esa propuesta y desde el movimiento social hemos ido creando un concepto de 	Carlos Aristizábal (Presencial)	Grupo de Investigación en Agroecología Universidad Nacional de Colombia Coordinación Regional de Organizaciones Agroecológicas y de Comercio Justo (CROAC)	<ul style="list-style-type: none"> Saluda el espacio. Hacemos partes de diferentes organizaciones en el sector agroecológico. Me permito leer el comunicado que construimos con los diferentes actores del trabajo agroecológico. dentro de ello sabemos que es un acto de buena fe y de apuesta de país y por lo comprendemos que el resultado de esta propuesta es favorecer la agroecología y de vida del país. Creemos estar a tiempo para que nuestra experiencia y sentir de la agroecología en el contexto regional nacional y territorial en los beneficios que se manifiestan desde el campo y se construyan para los territorios. A partir del texto creemos que no tiene en cuenta el cúmulo de saberes y experiencias acumulados en Colombia con respecto a la agroecología ni todos los elementos que deberían tener en cuenta en la formulación de una política para la misma. Las observaciones al documento son: El documento no recoge todas las formas y expresiones territoriales sobre la agroecología por ende se nota la ausencia una amplia de participación de las organizaciones de bases, la academia, las entidades acompañantes entre otros actores que la viven en los territorios. El artículo 1, objeto entre comillas, le faltan elementos estructurales que

		<p>tiene que ver con el fomento y el financiamiento que son necesarios para la sostenibilidad, así mismo el objeto sólo se centra en la producción agroecología y no en la agroecología como propuesta de vida que va más allá de la producción. Esa mirada simplificada limita a sí misma la posibilidad de promover y consolidar la agroecología en todas las dimensiones con un enfoque territorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> El proyecto de ley no contempla una protección jurídica integral a las semillas criollas nativas para evitar que otras legislaciones criminalicen su uso y las estructuras de gobernanza no garantizan un arraigo institucional de la agroecología 			<p>pensando que el campesino podía salir de pobre. siempre ha pensado que el campesino es ignorante y hemos caído en una trampa y por esas políticas fue que acabamos con el paraíso del campo. Después de haberlo perdido y estar embargados con los bancos y con el orden de nuestras esposas del campo empezamos a organizarnos y a sembrar productos agroecológicos y es así que hemos salido de deberle a los bancos.</p>
<p>Intervención Libre Auditorio Jhon Fredy Aguirre</p>	<p>Miembro de la Federación Agroproductores del Valle</p>	<ul style="list-style-type: none"> Quiero decir dos cosas importantes de la ley de la agroecología y el enfoque de la conversación del agua. Nosotros como acueductos rurales estamos teniendo una lucha por la defensa del agua, somos más de 33 mil acueductos en el país que estamos siendo vigilados por la ley 142 y la cual nos representa. con base a ella nos hemos organizados en diferentes asociaciones en todo el territorio nacional. Estamos abocando por la implementación de una ley propia de los acueductos comunitarios. Desde ese punto queremos dar la lucha por el agua. 	<p>Servigio Girón</p>	<p>Representante de ASOPROROSO</p>	<ul style="list-style-type: none"> Saluda el espacio. Nosotros los campesinos somos fundamentales en esta sociedad con todo el respeto los médicos profesionales, a nosotros nos necesitan 3 veces al día y estamos siempre presente. La renovación generacional es un tema que no solamente es de nuestra comunidad, sino que es a nivel nacional y mundial. No queremos que nuestros hijos hagan nuestra actividad porque no es rentable, pero en esta actividad tan linda de producir alimentos y producir vida. Tenemos un proyecto trabajando en organización y la renovación generacional se debe iniciar con ellos.
<p>Orlando Burifica</p>	<p>Representación de la Asociación ASOAGROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> Saluda el espacio. Cuando hablamos de agroecología lo más importante que hemos perdido es el sentir que es el agro y que es la agroecología por ejemplo nosotros miramos como maltratamos a la naturaleza. Antes vivíamos en un paraíso y lo perdimos por culpa de las multinacionales y de los gobiernos 	<p>Ricardo Cardenas</p>	<p>Instituto Mayor Campesino</p>	<ul style="list-style-type: none"> Saluda el espacio. Desde el IMCA estamos poniendo un gran granito de arena para la agroecología por medio de proyectos de cooperación internacional hemos venido aportando en diferentes procesos con las diferentes comunidades. Hoy me voy a referir a esos aportes que se hacen desde la comunidad internacional. Estamos acompañando la cooperativa SECONDI del Cauca que articula
		<p>varias organizaciones indígenas y en Buga y Tuluá desde el IMCA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tenemos 3 procesos estratégicos: el primero es con una modalidad de diplomado en agroecología donde hemos llegado a 100 participantes que han sido certificados. El segundo proceso tiene que ver con el acompañamiento a la política pública, desarrollo rural integral. Y la tercera, es facilitar la participación de representantes campesinos de incidencia política para facilitar la participación. 	<p>En ese contexto la producción de base agroecológica favorece la diversidad biológica y cultural, al tiempo que permite mitigar los efectos del cambio climático y permite adaptarse de mejor forma a los choques y a las condiciones derivadas de la creciente e impredecible variabilidad climática. Además, este conjunto de prácticas contribuye de forma decidida a la optimización del recurso hídrico en la producción agropecuaria, en cuya demanda el sector participa más de la mitad de los casi 36 mil millones de metros cúbicos al año.</p>		
<p>Felipe Chaparro</p>	<p>Empesario</p>	<ul style="list-style-type: none"> Saluda el espacio. He acompañado procesos comunitarios de campesinos y un elemento es que gracias al campesino me han hecho recordar muchas anécdotas. Cuando las multinacionales llegaron el clima cambió por los insumos y ya no hay pájaros y me van a sacar del campo, le están haciendo mucho daño al medio ambiente. 	<p>Este tema del agua es determinante en el país dado que existe una relación entre la disponibilidad hídrica y la seguridad alimentaria. De los 35.877 millones de metros cúbicos en los que se calcula la demanda hídrica anual del país, el sector agrícola concentra el 54%, el acuícola concentra el 7,2%, el pecuario el 6,2%. Otros sectores como el energético concentran el 19,4%, el industrial el 4,4% y 1,5% el de servicios.</p>		
<p>3. Problema que aborda.</p>					
<p>La agricultura está intrínsecamente relacionada con los grandes desafíos sociales, económicos, culturales y ambientales actuales. La producción sostenible de alimentos, la conservación del agua, los ecosistemas, la generación de oportunidades, el mejoramiento de las condiciones de vida y la inclusión socio cultural de las comunidades rurales representa un conjunto de desafíos en un contexto internacional de crisis climática, crisis alimentaria y crisis de salud pública.</p>					
<p>Hoy el manejo racional y sostenible de los recursos naturales es un tema prioritario para los países y los gobiernos. El cambio climático y el calentamiento global, son una realidad que ya altera drásticamente las condiciones de vida de los habitantes del planeta, así como la producción agrícola y las reservas acuíferas. En el país, a esta realidad se suman los complejos procesos de poblamiento, contrarios al ordenamiento ambiental, así como las prácticas inadecuadas de la población y la presión sobre la tierra derivadas de sus actividades económicas.</p>					
<p>Este aspecto no es menor teniendo en cuenta que a inicios de la década del 90 Colombia ocupaba el cuarto lugar en mayor volumen de agua por unidad de superficie. Entre 1985 y 2006, sin embargo, la disponibilidad per cápita de agua se redujo de 60.000 m³/año/hab., a 40.000 m³/año/hab., disminuyendo a una tasa aproximada de 1.000 m³/año. Para el 2005 el IDEAM y el Banco Mundial ya no clasificaban a Colombia como una de las potencias hídricas del mundo, sino como el país número 24 en una lista de 182.</p>					
<p>De acuerdo con León - Sicard (2009), la agricultura como una actividad compleja debe transformarse para responder a las tendencias globales contemporáneas, las cuales están signadas por problemas estructurales de pobreza y desigualdad, cambio climático, degradación de los suelos y pérdida de los ecosistemas, así como problemas de salud pública asociados a la malnutrición y el hambre.</p>					
<p>Aunque la declaración de Roma de 1996 adoptó como prioridad la búsqueda de la seguridad alimentaria, Colombia, a pesar de lograr reducir la desnutrición en un 12%, presentó una tasa para 2015 de cerca del 9%. Más aún, de acuerdo con datos del Ministerio de Salud y Protección Social 54 de cada 100 hogares se encontraban en algún grado de riesgo de sufrir de inseguridad alimentaria.</p>					
<p>En este contexto, la crisis producida por el COVID-19 dejó en evidencia, por un lado, la gran importancia del trabajo campesino en la búsqueda de la seguridad y la soberanía alimentaria. Por el otro, la pandemia reveló al país urbano las enormes brechas y el olvido al que ha estado sometido el sector rural responsable de la producción agropecuaria de alimentos, así como la gran dependencia del país respecto de la economía campesina familiar y comunitaria.</p>					
<p>La ruralidad colombiana, así como la población que allí vive y se dedica a las labores del campo ha padecido décadas de abandono y ha debido soportar los rigores del atraso, la falta de inversión y la segregación socioeconómica. Según el Departamento Nacional de Planeación, el 84,7% del territorio colombiano está conformado por municipios totalmente rurales, en los que el 44,7% de la población es pobre.</p>					

Según el Censo Nacional en Colombia alrededor de 6,8 millones de personas viven en las zonas rurales dispersas y habitan en más de 2,9 millones de unidades productivas, de las cuales el 81% se dedica a labores agropecuarias. Además, de ellas más de 916 mil personas habitantes de las zonas rurales vivían en pobreza multidimensional. En estas zonas la incidencia de la pobreza es 3,2 veces mayor que la de las ciudades.

A pesar de esta condición, en estos lugares se produce el 68% de los alimentos que se consumen en el país, en tanto que el sector agropecuario aporta en promedio 6,9% del

PIB total del país y genera el 16,7% del empleo en Colombia (DANE, 2017), lo que convierte al sector en el tercer renglón de aporte al empleo (superado solo por el sector comercio y el sector público).

En contraste con esto, la atención que se le ha prestado a este sector tan estratégico para el país es muy poca. En materia presupuestal, el saldo con la producción agropecuaria es alto, sobre todo teniendo en cuenta que el desarrollo económico del país estuvo basado en ella y que aun para mediados de la década de 1980 el sector representaba el 54% de las exportaciones del país. Esta importancia ha disminuido desde entonces sin desaparecer, de modo que, para la segunda década de este siglo, la balanza comercial de acuerdo con el DANE, reportó en 2017 la participación del sector en el 7.1% de las exportaciones.

Esta pérdida de importancia, empero se puede constatar de modo más dramático al observar la evolución del aporte porcentual del sector agricultura al producto interno bruto nacional entre 1965 y 2020. En algo más de medio siglo el sector pasó de representar cerca del 30% del PIB a apenas casi el 7%. Por supuesto que esta disminución debe ser atenuada por el hecho de que la economía del país se ha diversificado. Sin embargo, ello no es óbice para señalar la forma en que el modelo de desarrollo ha generado un efecto en contra de la agricultura y de los campesinos.

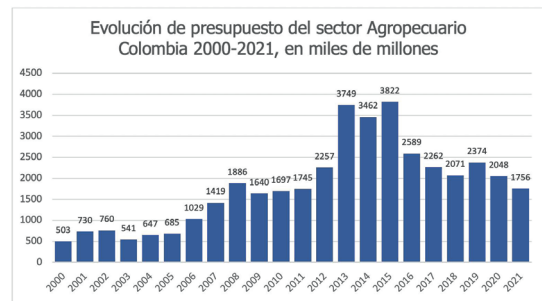
Una evidencia de esto puede encontrarse en la importancia de la inversión de recursos para la agricultura. De acuerdo con la información del Ministerio de Hacienda, entre los años 2000 y 2021 se le asignó a esta cartera un presupuesto de 39,6 billones de pesos (en precios constantes de 2015). Ello significa que durante el periodo el presupuesto promedio del sector no alcanzó siquiera los 2 billones, siendo de 1,8 billones de pesos.



Fuente: Cuentas Nacionales, DANE. Cálculos propios.

El año pico de mayor destinación de recursos del Presupuesto General de la Nación fue el 2015, seguido por el 2013 y 2014, siendo estos tres años los únicos, durante los 21 en el que las apropiaciones superaron la barrera de los 3 billones de pesos. En contraste, la suma total de las apropiaciones presupuestales anuales del sector agricultura en Colombia entre 2000 y 2021 es equivalente al presupuesto del Ministerio de Defensa para 2021 (39,3 billones).

A este panorama debe añadirse que Colombia es un país que no cuenta con políticas públicas que fomenten la agricultura campesina y la agroecología. Si bien todos los gobiernos en las dos últimas décadas han insistido en la necesidad de tomar decisiones que permitan la coexistencia de un modelo diversificado de producción agropecuaria que combine la producción a gran escala con la producción mediana y la economía campesina, un modelo está lejos de ser una realidad.



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y DNP. Cálculos propios.

De hecho, de acuerdo con el Censo Nacional Agropecuario, de las 43.1 millones de hectáreas aptas para la agricultura, sólo algo más de 7 millones de hectáreas se encuentran dedicadas a ella. De estas, de acuerdo con la información estimada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, apenas 43.000 hectáreas se dedican a la agricultura orgánica certificada, destinada principalmente a mercados internacionales y alrededor de 80.000 hectáreas se cultivan a partir de prácticas agroecológicas cubiertas bajo sistemas preferenciales de garantías que atienden la demanda de mercados locales.

Esto significa que el modelo de desarrollo de los gobiernos de hace por lo menos un cuarto de siglo ha privilegiado, siguiendo los postulados de la revolución verde, el avance de la producción convencional y una parte importante dedicada a los negocios agroexportadores. Este tipo de cultivos se caracteriza por el uso intensivo de tierras, agua, agroquímicos y todo tipo de insumos; prácticas todas ellas que han sido cuestionadas por sus altos impactos sociales, de salud pública y ambientales.

La estrategia del desarrollo hacia afuera, de la cual el modelo agroexportador es su epítome, ha contribuido muy poco al fortalecimiento del sector agropecuario y como corolario al bienestar de los campesinos del país. De hecho, hasta 2007 la balanza comercial agropecuaria presentaba superávit (mayores exportaciones en relación con las importaciones de productos agropecuarios) pero a partir de 2008 empezó a mostrar tendencia a presentar un balance deficitario, aspecto que se acentúa si se excluyen de las cuentas al sector cafetero.

Como consecuencia de la aplicación de estas políticas de los sucesivos gobiernos, la situación de los campesinos ha tendido a agravarse en términos absolutos, si bien presenta algunos atenuantes por regiones y por sector de la producción. En ese escenario, hoy los campesinos del país requieren de alternativas reales que contribuyan a superar la crónica situación de atraso y aislamiento al que se han visto sometidos.

Es allí donde la agricultura orgánica y la agroecología encuentran un lugar de desarrollo fecundo si el Estado adopta los lineamientos para garantizar, estimular y fortalecer su producción. En el caso de la agricultura orgánica (si bien esta no es materia de este proyecto de ley) constituye una alternativa de producción que aporta al PIB y puede contribuir a superar el déficit en el comercio exterior, ya que se trata de una producción diferenciada y con primas de precio resultado de la aplicación de sus prácticas, muy valoradas en mercados externos y con un nicho apenas en desarrollo en el interno.

Por su parte la agroecología, sin apuntar al ámbito del comercio interno y externo, y por fuera de la lógica del mercado, constituye una opción importante para avanzar en mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales, democratizando el consumo de alimentos en condiciones óptimas de producción y generando condiciones de seguridad y soberanía alimentaria para nuestros campesinos.

Debe recordarse aquí, que la agricultura no solo debe contribuir a mejorar los indicadores de comercio del país, sino que debe apuntar a resolver el gran desafío de la alimentación de los colombianos. Es por ello que como ponentes consideramos que el país requiere de una política pública (o en este caso de un plan) que fomente de forma diferenciada una política para la agroecología, con incentivos y garantías para quienes produzcan. Adicionalmente, dicho plan deberá permitir que el enfoque agroecológico sea incorporado

a los instrumentos de planificación del ordenamiento productivo territorial, regional y local que de ser posible permita garantizar a los campesinos unos ingresos económicos suficientes para sus familias.

Finalmente, es necesario recordar que la agroecología, además de buscar la producción de alimentos a partir del desarrollo de sistemas agroalimentarios sostenibles, es una apuesta por consolidar canales de cooperación y articulación de expresiones sociales para hacer frente a la inseguridad alimentaria que se cierne sobre las comunidades campesinas.

Se trata así de una estrategia que rescata la diversidad biológica y social en miras no solo a generar procesos agrológicos eficientes, resilientes, con aplicación de técnicas de reciclaje a partir de la construcción e intercambio colectivo y colaborativo de conocimiento. Se trata también de acudir a valores sociales y humanos que intenta reconstruir saberes y culturas tradicionales centrados en el aspecto alimentario pero que trasciende hacia nuevas formas de gobernanza de la gestión de los recursos disponibles.

<p>4. Conveniencia del proyecto</p> <p>Ante el contexto problemático descrito anteriormente y frente a un conjunto de retos de la agricultura en Colombia, la agroecología representa una propuesta científica, técnica, social, cultural y ecológica orientada a enfrentar los problemas derivados del modo de producción agropecuario convencional y contribuir a la producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos desde una perspectiva sustentable y saludable, por este motivo la presente iniciativa legislativa representa una respuesta institucional para contribuir a la promoción de sistemas agroalimentarios más justos socialmente, sustentables ecológicamente y resilientes frente al cambio climático.</p> <p>5. Antecedentes legislativos y normativos.</p> <p>Sí bien en Colombia no existen antecedentes de promulgación de una Ley que promueva e incentive la Agroecología en el país, la ley 2046 del 2020 - <i>por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos</i>, implica un avance en esta materia.</p> <p>La Constitución Política de la República de Colombia establece en su Título 2 - De los derechos, las garantías y los deberes; Capítulo 2 - De los derechos sociales, económicos y culturales. Dando el deber al Estado de promover los derechos a los campesinos (Artículo 64 C.N), de igual manera estableciendo que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado (Artículo 65 C.N) y que en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los</p> <p>ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales (Artículo 66 C.N).</p> <p>En el Capítulo 3: De los derechos colectivos y del ambiente, se da la obligación por parte del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (Artículo 80 C.N).</p> <p>La interpretación de la normativa constitucional determina que para el Campesino/a y para el resto de la sociedad es primordial la soberanía alimentaria. En el entendido que, para el desarrollo de los derechos fundamentales a la vida, igualdad, dignidad humana de toda la sociedad colombiana se requiere la satisfacción plena del derecho del campesinado a la soberanía alimentaria, pues de esta depende que se garanticen los derechos en mención. Colombia al ser un estado de Derecho y estar fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran (Artículo 01 C.N) debe</p>	<p>cumplir con esa garantía constitucional y el camino para que se materialice son herramientas jurídicas, como esta iniciativa.</p> <p>En lo que corresponde al aspecto legislativo, es importante mencionar dentro del ámbito de desarrollo normativo de estas iniciativas sobre agroecología los siguientes antecedentes:</p> <p>Leyes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 029 de 1990 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias". - Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero". - Ley 811 de 2003 "Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones". - Ley 1731 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica)". - Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones". - Ley 1931 de 2018 "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático". - Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". - Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo. - Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro. - Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".
<p>Decretos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural". - Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET". - Decreto 2208 de 2017 Por el cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley 1731 de 2014, y se adiciona el Título 3 a la Parte 17 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015." - Decreto 1319 de 2020 "Por medio del cual se adiciona el Título 5 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria FNEA". - Decreto 796 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en el sector agropecuario para atenuar los efectos económicos derivados de la enfermedad Coronavirus COVID-19 en los trabajadores y productores agropecuarios, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". <p>Documentos CONPES</p> <ul style="list-style-type: none"> - CONPES 3811 de 2014 "Política y estrategias para el desarrollo agropecuario del departamento de Nariño". - CONPES 3932 de 2018 "Lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial". - CONPES 3934 de 2018 "Política de crecimiento verde". - CONPES 113 de 2008 "Política nacional de seguridad alimentaria y nutricional (PSAN)". 	<p>Resoluciones</p> <p>Resolución 464 de 2017 "Por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones".</p> <p>6. Normativa, estudios y experiencias internacionales sobre el tema.</p> <p>Los proyectos de ley presentados encuentran fundamento, de igual modo, en normatividad internacional. Al respecto la Organización de Naciones Unidas (ONU) expidió los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS (2015 - 2030) con el fin común que las naciones avancen en pro de la erradicación de la pobreza, propender por la igualdad y combatir el cambio climático para lograr el futuro que todos quieren.</p> <p>Los ODS son vinculantes y constituyen una herramienta de planificación para nuestro país. Intentando señalar aquellos objetivos que corresponden con el objeto de estas iniciativas es posible señalar los siguientes:</p> <p>ODS 1: Erradicar la pobreza en todas sus formas. ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Objetivos que, para la materialización de la agroecología en Colombia son fundamentales.</p> <p>Por su parte el Consejo de Derechos Humanos - Organización de Naciones Unidas (ONU) en el marco de sus funciones reconoció la importancia del campesino para lograr entre</p> <p>otros el desarrollo sostenible, la seguridad y soberanía alimentaria. Es así que adoptaron por primera vez la Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. La Declaración fomenta la agroecología en el sentido que, instituye en el artículo 19 como derecho del campesino las semillas en su saber, creación y uso. El numeral 2 del Artículo en mención le da al campesino específicamente la potestad de utilizar la agroecología en sus cultivos al establecer:</p> <p><i>Los campesinos a otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a mantener, controlar, proteger a desarrollar sus propias semillas a conocimientos tradicionales.</i></p>

<p>Para Rosset y Altieri (2017), los orígenes de la agroecología en América Latina se remontan a los años 1970 y 1980, periodo en el cual se llevó a cabo un cambio gradual hacia una perspectiva ecosistémica de la agricultura. Este cambio estuvo directamente relacionado con lo que se denominó el modelo de la Revolución Verde en la agricultura. Este modelo hace referencia al fenómeno generalizado de especialización de monocultivos extensivos, dependientes de un alto uso de agroquímicos (pesticidas y fertilizantes). Esto generó como consecuencia una serie de problemas ambientales, el aumento de insectos plaga y a una frecuencia más alta de enfermedades relacionadas con la simplificación y uniformidad genética de las variedades modernas de cultivos (Altieri, 2009).</p> <p>Así las cosas, durante la década del 70 se produjo una enorme expansión de la literatura agronómica con enfoque agroecológico. América Latina fue la región del planeta donde más rápido progresó la agroecología, adoptada en un primer lugar por centenares de organizaciones no gubernamentales (ONGs), preocupadas por las consecuencias ecológicas y sociales de la Revolución Verde (Rosset y Altieri, 2017).</p> <p>Como resultado de ello, en países de la región como Argentina, Uruguay, Bolivia y Nicaragua se han aprobado leyes durante las últimas décadas a favor de la Agroecología en la perspectiva de construir una alternativa de producción y consumo de alimentos sanos, sostenibles, amigables con el medio ambiente y salvaguardando la seguridad y soberanía alimentaria. En Brasil existe toda una política nacional de agroecología y producción orgánica que tiene por objeto integrar, articular y adecuar políticas, programas y acciones con el propósito de avanzar en la transición agroecológica, de producción orgánica y de base agroecológica como forma de contribuir al desarrollo sustentable posibilitando mejorar la calidad de vida de las poblaciones.</p> <p>En Argentina las organizaciones no gubernamentales, movimientos campesinos y productores familiares fueron coincidiendo en la producción agroecológica debido a los impactos negativos que estaba produciendo la agricultura industrial o convencional. Con el paso del tiempo, la ayuda de los diferentes actores y la zonificación de las regiones, se incorporó la Agroecología dando como resultado el proyecto de ley "Régimen de fomento a la producción agroecológica rural y urbana", que tiene como objeto promover y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones para el impulso del desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica (Sarandón y Marasas, 2015).</p> <p>En Uruguay, de acuerdo con Gazzano y Gómez (2015), por primera vez se habló de Agroecología para los años 1939 en la voz de la Asociación de Ingenieros Agrónomos de Uruguay, la cual fue catalogada como una ciencia básica de la conservación del suelo, pero se congeló por la aparición del modelo de revolución verde. Para el año 1987 se reactivó la discusión alrededor de agroecología con un pensamiento crítico que nació de la academia y las instituciones no gubernamentales, centradas especialmente en el consumo saludable de alimentos de la ciudadanía, con el tiempo se logró la creación del proyecto de ley que tiene como objeto declarar de interés nacional el fomento de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica.</p>	<p>En Bolivia, con base en Catacora et al (2015), la agricultura está directamente relacionada con las costumbres y los saberes ancestrales de las comunidades indígenas y por la cosmovisión de su territorio. El desarrollo de la Agroecología se fundamentó en el conocimiento y las prácticas ancestrales de comunidades indígenas y campesinas de tierras altas y bajas, a partir del año 2006 y como producto de cambios institucionales, la agroecología se formalizó como política del Estado Plurinacional, a través de una ley que tiene como objeto regular, promover y fortalecer sosteniblemente el desarrollo de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica.</p> <p>De acuerdo con González et al (2015), en Nicaragua los orígenes de la agroecología se remontan al trabajo adelantado por organizaciones no gubernamentales de carácter internacional, mediante proyectos comunitarios adoptados por pequeños productores en los años 1980 y posteriormente fueron fortalecidos debido a la crisis económica que tuvo fracturas en las importaciones de alimentos, lo cual generó dependencia e inseguridad alimentaria. A partir de la crisis, se materializaron alternativas agropecuarias tales como programas de reforestación y elaboración de abonos orgánicos. Posteriormente, se transita de lo orgánico a lo agroecológico, con el impulso de la ley de fomento a la producción agroecológica u orgánica que busca la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas y procesos de producción con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural que contribuyan a la restauración y conservación de los ecosistemas, agro-ecosistemas, así como al manejo sostenible de la tierra.</p> <p>En el ámbito internacional y regional, Brasil es el país con mayor desarrollo y avance en el ámbito institucional en cuanto al fomento y estímulo a los procesos agroecológicos de base comunitaria. De acuerdo con Sabourin et al (2017), en Brasil, la agroecología nació en los años 90's, a partir de movimientos sociales ligados a tecnologías alternativas, luego a la agricultura alternativa y por fin a la agroecología. Se fortalecieron e institucionalizaron en los años 2000 hasta conseguir la elaboración de una política nacional en 2012, la Política Nacional de Agroecología y Producción Orgánica brasileña (PNAPO).</p> <p>7. Impacto fiscal.</p> <p>Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:</p> <p>La presente iniciativa impacta de manera directa el presupuesto del sector agropecuario. Declara de interés general la promoción y el desarrollo de la Agroecología en Colombia, conforma la mesa técnica para la creación del Plan Nacional de Agroecología - PNA, y formula estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional.</p>
<p>De acuerdo a los requerimientos de la ley, los recursos necesarios para la creación de la Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia, la elaboración del Plan Nacional de Agroecología (PNA), la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO); deberán ser incorporados dentro de la discusión de la Ley Anual de Presupuesto. Además, se deberá tener en cuenta el marco fiscal y de gasto de mediano plazo de gasto público.</p> <p>8. Conflicto de Intereses – Artículo 291 Ley 5 de 1992</p> <p>El artículo 183 de la Constitución Política consagra los conflictos de interés como causal de pérdida de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas.</p> <p>De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico. (ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar. (iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación. (iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado. (v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento. <p>En cuanto al concepto del interés del congresista que puede entrar en conflicto con el interés público, la Sala ha explicado que el mismo debe ser entendido como "una razón</p> <p>subjetiva que torna parcial al funcionario y que lo inhabilita para aproximarse al proceso de toma de decisiones con la euanimidad, la ponderación y el desinterés que la norma moral y la norma legal exigen" y como "el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, derivarían el congresista o los suyos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicado 66001-23-33-002-2016-00291-01(PI), sentencia del 30 de junio de 2017).</p>	<p>De acuerdo con la Sentencia SU-379 de 2017, no basta con la acreditación del factor objetivo del conflicto de intereses, esto es, que haya una relación de consanguinidad entre el congresista y el pariente que pueda percibir un eventual beneficio. Deben ser dotadas de contenido de acuerdo con las circunstancias específicas del caso concreto. La Sala Plena del Consejo de Estado en sentencia del 17 de octubre de 2000 afirmó frente a la pérdida de investidura de los Congresistas por violar el régimen de conflicto de intereses:</p> <p>El interés consiste en el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, derivarían el congresista o los suyos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto. Así, no se encuentra en situación de conflicto de intereses el congresista que apoye o patrocine el proyecto que, de alguna manera, redundaría en su perjuicio o haría más gravosa su situación o la de los suyos, o se oponga al proyecto que de algún modo les fuera provechoso. En ese sentido restringido ha de entenderse el artículo 286 de la ley 5.ª de 1.991, pues nadie tendría interés en su propio perjuicio, y de lo que trata es de preservar la rectitud de la conducta de los congresistas, que deben actuar siempre consultando la justicia y el bien común, como manda el artículo 133 de la Constitución. Por eso, se repite, la situación de conflicto resulta de la conducta del congresista en cada caso, atendidas la materia de que se trate y las circunstancias del congresista y los suyos. [...].</p> <p>Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, se advierte que no existen circunstancias o eventos que puedan generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto según artículo 286 de la misma Ley. Lo anterior, de cualquier forma, no es óbice para que quien así lo tenga a bien lo declare habiéndolo encontrado.</p> <p>9. Pliego de Modificaciones</p> <p>Teniendo en cuenta que se trata de una acumulación de dos proyectos que, a juicio de la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Quinta, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 151, 152 y 154 de la Ley 5ª de 1992, versan sobre la misma materia resulta necesario a la luz de lo dispuesto en el artículo 154 del reglamento del Congreso "informar</p> <p>sobre la totalidad de las propuestas que le han sido entregadas, además de las razones para acumularlas". Por esta razón, los ponentes designados proponen para el estudio de la propuesta el siguiente pliego de modificaciones.</p>

TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO
<p>"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE CONFORMA LA MESA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA - PNA, SE PLANTEAN ESTRATEGIAS E INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p>	<p>"POR MEDIO DE LA CUAL <u>SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA. SE FORMULAN</u> ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS <u>ECONÓMICOS</u> PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p>
<p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la Agroecología en Colombia, conformar la mesa técnica para la creación del Plan Nacional de Agroecología - PNA, y formular estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto <u>declarar de interés nacional la promoción y el desarrollo de la Agroecología en Colombia</u>, conformar la mesa técnica para la creación del Plan Nacional de Agroecología - PNA, y formular estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional.</p>
	<p>Artículo nuevo . De la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica. Declárase de interés general la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, tanto en estado natural transformado, con el objetivo de fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional,</p> <p>contribuyendo al cuidado del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales.</p>

TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO
	<p>Parágrafo 1. Serán sujeto principal de estos sistemas de producción con bases agroecológicas las comunidades campesinas, pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, paramunas, ribereñas, pescadoras artesanales, integrantes de movimientos agroecológicos, la agricultura campesina familiar y comunitaria, pequeñas y medianas empresas agrícolas, así como los sistemas de producción agrícola urbana y periurbana.</p>
<p>Artículo 2° Definiciones. Para efectos de esta ley, se entiende por:</p> <p>Agroecología: La agroecología es un conjunto de prácticas, conocimientos científicos, saberes ancestrales, un movimiento social y de pensamiento. Busca la conformación de sistemas agrícolas y pecuarios con modelos tecnológicos y productivos; económicamente viables, socialmente justos, culturalmente aceptables, ecológicamente sostenibles que optimicen y establezcan la producción de alimentos con un compromiso ambiental y ecológico.</p> <p>Plan Nacional de Agroecología: Es el conjunto de lineamientos estratégicos para el desarrollo y la implementación de la Agroecología en Colombia.</p>	<p>Artículo 3. Definiciones. Para efectos de esta ley, se entiende por:</p> <p>Agroecología: <i>Es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un modo de gestión de sistemas agroambientales a partir del estudio integral de las interacciones ecológicas, culturales, sociales y económicas, para la sustentabilidad de los modos de vida de las poblaciones rurales en sus territorios y la sociedad en su conjunto. Se basa tanto en los conocimientos locales, tradicionales y ancestrales como en múltiples disciplinas científicas. Procura impulsar la multifuncionalidad de la agricultura, la recuperación ambiental, promover la justicia social, nutrir la identidad y la cultura, y reforzar la viabilidad económica de las zonas rurales.</i></p> <p>Prácticas agroecológicas: <i>Son una serie de técnicas, principios, prácticas y tecnologías aplicadas al diseño y manejo de los sistemas agroalimentarios sustentables.</i></p>

TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO
<p>Buenas Prácticas Agroecológicas: Son las prácticas, principios, normas y requisitos que permiten reconocer que un sistema de producción se ajusta a la definición de agroecología.</p> <p>Soberanía alimentaria: Es el derecho de los pueblos la alimentos nutritivos, culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales, a los mercados locales y nacionales. La soberanía alimentaria otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional; coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza los derechos de acceso, el uso a la gestión de la tierra, los territorios, el agua, las semillas y la biodiversidad.</p> <p>Seguridad alimentaria: Es el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.</p>	<p><u>adoptando e integrando principios ecológicos con el fin de incrementar la productividad, la biodiversidad y la eficiencia energética, al tiempo que se disminuye la generación de residuos y la dependencia de factores externos. Entre estas prácticas se destacan la conservación de semillas ancestrales de polinización abierta, la rotación de cultivos, los policultivos, los cultivos de cobertura, los abonos verdes, las mezclas de cultivo y ganado, las barreras vivas, los arreglos agroforestales, los corredores, la labranza mínima, la alelopatía, la elaboración de abonos, fungicidas e insecticidas orgánicas para emplearse a niveles de parcelas fincas y paisajes.</u></p> <p><u>Seguridad alimentaria y nutricional: Es el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.</u></p> <p><u>Soberanía alimentaria: Es el derecho de los pueblos a disponer de alimentos nutritivos, culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sustentable y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales, a los mercados locales y nacionales. La soberanía alimentaria otorga el poder a los campesinos y a la</u></p>

TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO
<p>Cambio climático: Es la variación del estado del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.</p>	<p><u>agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional; coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza los derechos de acceso, el uso a la gestión de la tierra, los territorios, el agua, las semillas y la biodiversidad.</u></p> <p><u>Enfoque territorial: se entiende como la capacidad de lograr intervenciones de política pública coherentes con la realidad social, política, ambiental, cultural y económica de los territorios, que sean flexibles e integrales, de acuerdo con las particularidades y especificidades de cada territorio, y que incluyan activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo.</u></p> <p><u>Enfoque diferencial étnico: se entiende como la capacidad de lograr intervenciones de política pública coherentes con la realidad social, territorial, cultural y económica de las comunidades étnicas del país, que sean integrales, acordes con las particularidades y especificidades de</u></p>

TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO
	<i>cada etnia, y que incluyan activamente a sus miembros.</i>
<p>Artículo 3. Créase la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia; la cual tendrá a cargo las funciones de diseñar, formular, planificar, organizar, monitorear, vigilar, fomentar, gestionar, apoyar políticas, programas y proyectos que promuevan su implementación en el territorio Nacional, además de formular el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> <p>Parágrafo 1. Esta mesa técnica estará compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Un (a) delegado (a) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. ● Un (a) delegado (a) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. ● Un (a) delegado (a) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. ● Un (a) delegado (a) del Ministerio de Educación Nacional. ● Un (a) delegado (a) del Ministerio de Salud y Protección Social. 	<p>Artículo 4. Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Créase la Comisión del Plan Nacional de Agroecología como máxima instancia de decisión y adopción de las políticas y lineamientos del Plan Nacional de Agroecología en Colombia.</p> <p>La Comisión del Plan Nacional de Agroecología estará compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado (a). b. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado (a). c. Ministro de Ciencia y Tecnología o su delegado (a). d. Delegado (a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA. e. Un delegado (a) de organizaciones agroecológicas legalmente constituidas. f. Un delegado (a) de organizaciones campesinas a nivel nacional. g. Un (a) delegado (a) de las comunidades indígenas. h. Un (a) delegado (a) de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO
<ul style="list-style-type: none"> ● Un (a) delegado (a) del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. ● Un (a) delegado (a) de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA. ● Dos representantes de las Universidades. ● Dos delegados (as) de organizaciones agroecológicas legalmente constituidas. ● Un (a) delegado (a) de organizaciones campesinas a nivel nacional. ● Un (a) delegado (a) de los pueblos indígenas. ● Un (a) delegado (a) de las comunidades afrocolombianas. <p>Parágrafo 2. Los delegados por parte de las universidades que participen en la mesa técnica deberán acreditar la formación, conocimiento y la experiencia en la materia. Serán de instituciones de educación superior que ofrezcan programas académicos de pregrado y posgrado en Agroecología.</p>	


TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO
<p>Parágrafo 3. La mesa técnica se deberá reunir como mínimo cuatro (4) veces al año, para garantizar la idoneidad de sus funciones, y podrá contar con la participación de invitados internacionales que representen gobiernos o entidades que promuevan la agroecología.</p> <p>Parágrafo 4. La mesa técnica evaluará periódicamente la implementación y cumplimiento de los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Agroecología - PNA y de ser necesario, tendrá la potestad para realizar los ajustes que considere pertinentes.</p> <p>Parágrafo 5. La mesa técnica podrá invitar con voz y sin voto a un delegado o representante de organizaciones o gremios relacionados con la comercialización de alimentos y productos agroecológicos en Colombia.</p> <p>Artículo 4. Plan Nacional de Agroecología - PNA. Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Agroecología -PNA será la hoja de ruta y la carta de navegación que guiará el desarrollo y la implementación de la Agroecología en Colombia, estará orientado por un diagnóstico general de la situación actual y un plan estratégico con objetivos, metas e indicadores, que permitan la transición de los sistemas de producción agropecuarios convencionales a sistemas de producción reconocidos en buenas prácticas agroecológicas.</p> <p>El Plan Nacional de Agroecología - PNA debe ser presentado en seis (6) meses a</p>	<p>Artículo 5. Facultades de la Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Serán facultades de la Comisión del Plan Nacional de Agroecología:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Adoptar el Plan Nacional de Agroecología- PNA. b. Articular los diferentes organismos y entidades del nivel ejecutivo para la implementación del Plan Nacional de Agroecología. c. Aprobar los planes regionales de fomento agroecológico. d. Promover el diálogo y la reflexión entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, así como la participación

TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO
<p>partir de la promulgación de esta ley, con un alcance de mínimo cinco (5) años, al término de los cuales será evaluado y reformulados sus objetivos.</p> <p>Parágrafo 1. El Plan Nacional de Agroecología - PNA, deberá incluir la solicitud presupuestal y la gestión financiera ante el gobierno nacional para su ejecución.</p> <p>Parágrafo 2. Durante la formulación del Plan Nacional de Agroecología - PNA, se debe dar prioridad a los sistemas de producción dirigidos a la restauración de bosques, a la conservación y mejoramiento de los suelos, a la gestión, uso y manejo integral del recurso hídrico, a la conservación de la biodiversidad y a la promoción de la economía familiar, campesina y comunitaria.</p>	<p>a los efectos de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Agroecología.</p> <p>e. Constituir comisiones temáticas ampliadas para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del plan.</p> <p>f. Evaluar periódicamente la implementación y cumplimiento de los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Agroecología - PNA y de ser necesario, realizar los ajustes que considere pertinentes.</p> <p>g. Asesorar al gobierno en sus distintas instancias y escalas territoriales en la implementación de la ley de agroecológica.</p> <p>Parágrafo. La Comisión del Plan Nacional de Agroecología de que trata el presente artículo deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica.</p>
<p>Artículo 5. Lineamientos para la formulación del Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Definir las regiones y los sistemas de producción agropecuarios con mayor potencial agroecológico en el 	<p>Artículo 6. Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia. Créase la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia; la cual tendrá a cargo las funciones de diseñar, formular, planificar, organizar, monitorear, vigilar, fomentar, gestionar,</p>


<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO ORIGINAL</th> <th>ARTICULADO NUEVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>país, para consumo interno y con proyección exportadora. De igual forma, determinar el censo actual de las personas dedicadas a procesos de producción agroecológicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diseñar estrategias y actividades en la implementación de proyectos agroecológicos para su reconocimiento en buenas prácticas agroecológicas. ● Gestionar los recursos económicos necesarios para fomentar la producción agroecológica, e incorporar prácticas y técnicas agroecológicas en todos los sistemas de producción agropecuarios en el territorio nacional. ● Diseñar campañas que fomenten el consumo de productos agroecológicos en el mercado nacional e internacional. ● Adecuar centros de comercialización, transformación, procesamiento, almacenamiento y </td> <td> <p>apoyar políticas, programas y proyectos que promuevan su implementación en el territorio Nacional, además de formular el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> <p>Esta Mesa Técnica estará compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un (a) delegado (a) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Un (a) delegado (a) del Ministro de Ciencia y Tecnología. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Educación Nacional. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Salud y Protección Social. Un (a) delegado (a) del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. Un (a) delegado (a) de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA. Un (a) delegado (a) de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces. Un (a) delegado (a) del Departamento Nacional de Planeación - DNP. Un (a) delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Un (a) delegado (a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA. Un delegado de Agrosavia. Dos representantes de las Universidades. Dos delegados (as) de organizaciones campesinas a nivel nacional. Dos (a) delegados (as) de los pueblos indígenas. Dos (a) delegados (as) de las comunidades negras, </td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO	<p>país, para consumo interno y con proyección exportadora. De igual forma, determinar el censo actual de las personas dedicadas a procesos de producción agroecológicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diseñar estrategias y actividades en la implementación de proyectos agroecológicos para su reconocimiento en buenas prácticas agroecológicas. ● Gestionar los recursos económicos necesarios para fomentar la producción agroecológica, e incorporar prácticas y técnicas agroecológicas en todos los sistemas de producción agropecuarios en el territorio nacional. ● Diseñar campañas que fomenten el consumo de productos agroecológicos en el mercado nacional e internacional. ● Adecuar centros de comercialización, transformación, procesamiento, almacenamiento y 	<p>apoyar políticas, programas y proyectos que promuevan su implementación en el territorio Nacional, además de formular el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> <p>Esta Mesa Técnica estará compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un (a) delegado (a) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Un (a) delegado (a) del Ministro de Ciencia y Tecnología. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Educación Nacional. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Salud y Protección Social. Un (a) delegado (a) del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. Un (a) delegado (a) de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA. Un (a) delegado (a) de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces. Un (a) delegado (a) del Departamento Nacional de Planeación - DNP. Un (a) delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Un (a) delegado (a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA. Un delegado de Agrosavia. Dos representantes de las Universidades. Dos delegados (as) de organizaciones campesinas a nivel nacional. Dos (a) delegados (as) de los pueblos indígenas. Dos (a) delegados (as) de las comunidades negras, 	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO ORIGINAL</th> <th>ARTICULADO NUEVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>distribución para los productos agroecológicos en todo el territorio nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de los recursos económicos, de promoción, técnicos y espacios públicos para la realización de ferias agroecológicas en el territorio nacional. ● Asegurar los recursos económicos en la formulación de los programas que fomenten el apoyo de la formación integral, la extensión agropecuaria y el acompañamiento técnico en buenas prácticas agroecológicas, con cobertura en todo el territorio nacional. </td> <td> <p>afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <ol style="list-style-type: none"> Dos delegadas de organizaciones de mujeres rurales. <p>Parágrafo 1. Los delegados por parte de las universidades que participen en la Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia deberán acreditar la formación, conocimiento y la experiencia en la materia. Serán de instituciones de educación superior que ofrezcan programas académicos de pregrado y posgrado en Agroecología.</p> <p>Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia de que trata el presente artículo, deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica</p> <p>Artículo 6. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las entidades adscritas que este designe, en conjunto con los entes territoriales y las Corporaciones Autónomas Regionales, serán las encargadas de implementar las políticas, estrategias, programas y proyectos formulados en el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO	<p>distribución para los productos agroecológicos en todo el territorio nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de los recursos económicos, de promoción, técnicos y espacios públicos para la realización de ferias agroecológicas en el territorio nacional. ● Asegurar los recursos económicos en la formulación de los programas que fomenten el apoyo de la formación integral, la extensión agropecuaria y el acompañamiento técnico en buenas prácticas agroecológicas, con cobertura en todo el territorio nacional. 	<p>afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <ol style="list-style-type: none"> Dos delegadas de organizaciones de mujeres rurales. <p>Parágrafo 1. Los delegados por parte de las universidades que participen en la Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia deberán acreditar la formación, conocimiento y la experiencia en la materia. Serán de instituciones de educación superior que ofrezcan programas académicos de pregrado y posgrado en Agroecología.</p> <p>Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia de que trata el presente artículo, deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica</p> <p>Artículo 6. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las entidades adscritas que este designe, en conjunto con los entes territoriales y las Corporaciones Autónomas Regionales, serán las encargadas de implementar las políticas, estrategias, programas y proyectos formulados en el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p>
TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO								
<p>país, para consumo interno y con proyección exportadora. De igual forma, determinar el censo actual de las personas dedicadas a procesos de producción agroecológicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diseñar estrategias y actividades en la implementación de proyectos agroecológicos para su reconocimiento en buenas prácticas agroecológicas. ● Gestionar los recursos económicos necesarios para fomentar la producción agroecológica, e incorporar prácticas y técnicas agroecológicas en todos los sistemas de producción agropecuarios en el territorio nacional. ● Diseñar campañas que fomenten el consumo de productos agroecológicos en el mercado nacional e internacional. ● Adecuar centros de comercialización, transformación, procesamiento, almacenamiento y 	<p>apoyar políticas, programas y proyectos que promuevan su implementación en el territorio Nacional, además de formular el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> <p>Esta Mesa Técnica estará compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un (a) delegado (a) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Un (a) delegado (a) del Ministro de Ciencia y Tecnología. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Educación Nacional. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Salud y Protección Social. Un (a) delegado (a) del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. Un (a) delegado (a) de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA. Un (a) delegado (a) de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces. Un (a) delegado (a) del Departamento Nacional de Planeación - DNP. Un (a) delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Un (a) delegado (a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA. Un delegado de Agrosavia. Dos representantes de las Universidades. Dos delegados (as) de organizaciones campesinas a nivel nacional. Dos (a) delegados (as) de los pueblos indígenas. Dos (a) delegados (as) de las comunidades negras, 								
TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO								
<p>distribución para los productos agroecológicos en todo el territorio nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de los recursos económicos, de promoción, técnicos y espacios públicos para la realización de ferias agroecológicas en el territorio nacional. ● Asegurar los recursos económicos en la formulación de los programas que fomenten el apoyo de la formación integral, la extensión agropecuaria y el acompañamiento técnico en buenas prácticas agroecológicas, con cobertura en todo el territorio nacional. 	<p>afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <ol style="list-style-type: none"> Dos delegadas de organizaciones de mujeres rurales. <p>Parágrafo 1. Los delegados por parte de las universidades que participen en la Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia deberán acreditar la formación, conocimiento y la experiencia en la materia. Serán de instituciones de educación superior que ofrezcan programas académicos de pregrado y posgrado en Agroecología.</p> <p>Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia de que trata el presente artículo, deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica</p> <p>Artículo 6. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las entidades adscritas que este designe, en conjunto con los entes territoriales y las Corporaciones Autónomas Regionales, serán las encargadas de implementar las políticas, estrategias, programas y proyectos formulados en el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO ORIGINAL</th> <th>ARTICULADO NUEVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td> <p>partir de su integración, prorrogable por seis meses.</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar los lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento que guíen la creación de planes regionales de fomento agroecológico. Definir las estrategias de articulación y un plan de trabajo interinstitucional para el desarrollo e implementación de los lineamientos estratégicos de la política pública y regional. Elaborar conceptos técnicos de los planes regionales de fomento agroecológico. Determinar la estrategia para hacer seguimiento y evaluación a la implementación de políticas públicas y planes departamentales y regionales. Estructurar los mecanismos de participación y gestión de organizaciones. Monitorear la ejecución de los programas y acciones incluidas en el plan, así como indicar las modificaciones que se entiendan necesarias para mejorar la realización de sus metas y objetivos. Presentar un informe anual del estado de la ejecución del Plan Nacional de Agroecología y los planes departamentales y regionales de fomento a la agroecología, ante la Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Las demás que consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. <p>Parágrafo 1. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia podrá invitar</p> </td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO		<p>partir de su integración, prorrogable por seis meses.</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar los lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento que guíen la creación de planes regionales de fomento agroecológico. Definir las estrategias de articulación y un plan de trabajo interinstitucional para el desarrollo e implementación de los lineamientos estratégicos de la política pública y regional. Elaborar conceptos técnicos de los planes regionales de fomento agroecológico. Determinar la estrategia para hacer seguimiento y evaluación a la implementación de políticas públicas y planes departamentales y regionales. Estructurar los mecanismos de participación y gestión de organizaciones. Monitorear la ejecución de los programas y acciones incluidas en el plan, así como indicar las modificaciones que se entiendan necesarias para mejorar la realización de sus metas y objetivos. Presentar un informe anual del estado de la ejecución del Plan Nacional de Agroecología y los planes departamentales y regionales de fomento a la agroecología, ante la Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Las demás que consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. <p>Parágrafo 1. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia podrá invitar</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO ORIGINAL</th> <th>ARTICULADO NUEVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td> <p>con voz y sin voto a un delegado o representante de organizaciones o gremios relacionados con la producción y/o comercialización de alimentos y productos agroecológicos en Colombia.</p> <p>Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia deberá reunirse al menos cuatro (4) veces al año, para garantizar la idoneidad de sus funciones, y podrá contar con la participación de invitados nacionales o internacionales que representen gobiernos o entidades que promuevan la agroecología.</p> <p>Artículo 7. El Gobierno Nacional y los entes territoriales deberán incluir dentro de sus planes de desarrollo, la formulación e implementación de proyectos agroecológicos basado en los lineamientos estratégicos definidos por la mesa técnica. Por otra parte, las Corporaciones Autónomas Regionales, deberán destinar recursos económicos dentro de sus partidas presupuestales, para el establecimiento de proyectos agroecológicos que beneficien a los campesinos.</p> <p>Artículo 8. Plan Nacional de Agroecología - PNA. Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Agroecología - PNA será la hoja de ruta y la carta de navegación que guiará el desarrollo y la implementación de la Agroecología en Colombia, estará orientado por un diagnóstico general de la situación actual y un plan estratégico con objetivos, metas e indicadores, que permitan la transición de los sistemas de producción agropecuarios convencionales a sistemas de producción reconocidos en buenas prácticas agroecológicas. El Plan Nacional de Agroecología - PNA debe ser presentado a un (1) año prorrogable hasta por seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, con un alcance de mínimo cinco (5) años y será evaluado anualmente por la Comisión del Plan Nacional de Agroecología con el fin de ajustar y si es del caso modificar sus objetivos.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO		<p>con voz y sin voto a un delegado o representante de organizaciones o gremios relacionados con la producción y/o comercialización de alimentos y productos agroecológicos en Colombia.</p> <p>Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia deberá reunirse al menos cuatro (4) veces al año, para garantizar la idoneidad de sus funciones, y podrá contar con la participación de invitados nacionales o internacionales que representen gobiernos o entidades que promuevan la agroecología.</p> <p>Artículo 7. El Gobierno Nacional y los entes territoriales deberán incluir dentro de sus planes de desarrollo, la formulación e implementación de proyectos agroecológicos basado en los lineamientos estratégicos definidos por la mesa técnica. Por otra parte, las Corporaciones Autónomas Regionales, deberán destinar recursos económicos dentro de sus partidas presupuestales, para el establecimiento de proyectos agroecológicos que beneficien a los campesinos.</p> <p>Artículo 8. Plan Nacional de Agroecología - PNA. Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Agroecología - PNA será la hoja de ruta y la carta de navegación que guiará el desarrollo y la implementación de la Agroecología en Colombia, estará orientado por un diagnóstico general de la situación actual y un plan estratégico con objetivos, metas e indicadores, que permitan la transición de los sistemas de producción agropecuarios convencionales a sistemas de producción reconocidos en buenas prácticas agroecológicas. El Plan Nacional de Agroecología - PNA debe ser presentado a un (1) año prorrogable hasta por seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, con un alcance de mínimo cinco (5) años y será evaluado anualmente por la Comisión del Plan Nacional de Agroecología con el fin de ajustar y si es del caso modificar sus objetivos.</p>
TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO								
	<p>partir de su integración, prorrogable por seis meses.</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar los lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento que guíen la creación de planes regionales de fomento agroecológico. Definir las estrategias de articulación y un plan de trabajo interinstitucional para el desarrollo e implementación de los lineamientos estratégicos de la política pública y regional. Elaborar conceptos técnicos de los planes regionales de fomento agroecológico. Determinar la estrategia para hacer seguimiento y evaluación a la implementación de políticas públicas y planes departamentales y regionales. Estructurar los mecanismos de participación y gestión de organizaciones. Monitorear la ejecución de los programas y acciones incluidas en el plan, así como indicar las modificaciones que se entiendan necesarias para mejorar la realización de sus metas y objetivos. Presentar un informe anual del estado de la ejecución del Plan Nacional de Agroecología y los planes departamentales y regionales de fomento a la agroecología, ante la Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Las demás que consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. <p>Parágrafo 1. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia podrá invitar</p>								
TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO								
	<p>con voz y sin voto a un delegado o representante de organizaciones o gremios relacionados con la producción y/o comercialización de alimentos y productos agroecológicos en Colombia.</p> <p>Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia deberá reunirse al menos cuatro (4) veces al año, para garantizar la idoneidad de sus funciones, y podrá contar con la participación de invitados nacionales o internacionales que representen gobiernos o entidades que promuevan la agroecología.</p> <p>Artículo 7. El Gobierno Nacional y los entes territoriales deberán incluir dentro de sus planes de desarrollo, la formulación e implementación de proyectos agroecológicos basado en los lineamientos estratégicos definidos por la mesa técnica. Por otra parte, las Corporaciones Autónomas Regionales, deberán destinar recursos económicos dentro de sus partidas presupuestales, para el establecimiento de proyectos agroecológicos que beneficien a los campesinos.</p> <p>Artículo 8. Plan Nacional de Agroecología - PNA. Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Agroecología - PNA será la hoja de ruta y la carta de navegación que guiará el desarrollo y la implementación de la Agroecología en Colombia, estará orientado por un diagnóstico general de la situación actual y un plan estratégico con objetivos, metas e indicadores, que permitan la transición de los sistemas de producción agropecuarios convencionales a sistemas de producción reconocidos en buenas prácticas agroecológicas. El Plan Nacional de Agroecología - PNA debe ser presentado a un (1) año prorrogable hasta por seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, con un alcance de mínimo cinco (5) años y será evaluado anualmente por la Comisión del Plan Nacional de Agroecología con el fin de ajustar y si es del caso modificar sus objetivos.</p>								

TEXTO ORIGINAL		ARTICULADO NUEVO	
	<p>Parágrafo 1. El Plan Nacional de Agroecología - PNA, deberá incluir la solicitud presupuestal y la gestión financiera ante el gobierno nacional para su ejecución.</p> <p>Parágrafo 2. Durante la formulación del Plan Nacional de Agroecología - PNA, se debe dar prioridad a los sistemas de producción dirigidos a la restauración de bosques, a la conservación y mejoramiento de los suelos, a la gestión, uso y manejo integral del recurso hídrico, a la conservación de la biodiversidad, al uso de las semillas nativas y a la promoción de la economía familiar, campesina y comunitaria.</p> <p>Parágrafo 3. El Plan Nacional de Agroecología - PNA, debe promover los mercados en circuitos cortos de comercialización en sus distintas modalidades, fortalecer los procesos de organización de los consumidores de productos agroecológicos a nivel local y regional, e impulsar los Sistemas Participativos de Garantías como un mecanismo social para garantizar el origen y la condición de los productos agroecológico.</p>		
<p>Artículo 8. Registro de Productores Agroecológicos. Créase el Registro de Productores Agroecológicos, el cual estará bajo la responsabilidad del Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia. Con el objeto de disponer de datos históricos y actualizados sobre distribución espacial, potencial productivo y cantidad de</p>	<p>Artículo 9. Producción, almacenamiento e intercambio de semillas. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, diseñará y formulará una estrategia nacional para el fortalecimiento del uso, reproducción, conservación e intercambio de las semillas criollas y nativas, así como el apoyo de circuitos y redes de conservación, custodia, defensa y reproducción de las</p>	<p>idades productivas; que proporcionen elementos para la formulación de políticas y programas dirigidos al fortalecimiento de los sistemas de producción agroecológica en todo el territorio nacional.</p> <p>Artículo 9. Compras Públicas. Modifíquese El Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2046 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p><i>"Las fichas técnicas deberán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por los criterios que señale la Mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, y deberán tener orden de prioridad al momento de la compra con un puntaje adicional, sobre los productos que provengan de sistemas de producción convencionales".</i></p> <p>Artículo 10. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofrecerán apoyo y asesoría integral a los productores agroecológicos, para facilitar el diseño y ejecución de estrategias que persigan la generación, desarrollo y cierre de oportunidades de negocios internacionales, identificando nichos de mercado y ofreciendo un acompañamiento en el proceso de internacionalización de empresas con proyección a la exportación de productos agroecológicos con cumplimiento de estándares internacionales.</p>	<p>semillas libres y autóctonas del campesinado y las comunidades rurales.</p> <p>Artículo 10. Implementación de planes, proyectos y programas de agroecología. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las entidades adscritas que este designe serán las encargadas de implementar los planes, proyectos y programas que componen las políticas formuladas en el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> <p>Artículo 11. Planes regionales de fomento agroecológicos. Los departamentos y áreas metropolitanas, con base en el principio de descentralización y sus competencias autónomas deberán incluir dentro de sus planes de desarrollo, la formulación e implementación de planes regionales de fomento agroecológico basados en los lineamientos estratégicos definidos por la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Parágrafo 1. Los departamentos deberán contar en todas las fases de la formulación e implementación de</p>
TEXTO ORIGINAL		ARTICULADO NUEVO	
	<p>proyectos agroecológicos con participación de mínimo un delegado de las comunidades campesinas, un delegado de las organizaciones de mujeres rurales, un delegado de comunidades indígenas y un delegado de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueros.</p> <p>Parágrafo 2. Los Departamentos y Áreas Metropolitanas en los planes regionales de fomento agroecológicos de que trata el presente artículo, deberán considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica".</p>		
<p>Artículo 11. Consumo de alimentos agroecológicos. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, tendrán como misión fomentar el consumo de alimentos que cumplan con las buenas prácticas agroecológicas, en los términos que señala esta ley, con el fin de generar conciencia y conocimiento de los beneficios de consumir alimentos producidos bajo los estándares de la agroecología. Así como dar a conocer los efectos adversos producidos por los residuos de plaguicidas presentes en los alimentos.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social con el acompañamiento de las secretarías departamentales,</p>	<p>Artículo 12. Compras Públicas. Modifíquese El Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2046 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: "Las fichas técnicas deberán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por los criterios que señale la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, y deberán tener orden de prioridad al momento de la compra con un puntaje adicional, sobre los productos que provengan de sistemas de producción convencionales"</p>	<p>distritales y municipales de salud con las diferentes instituciones de control y vigilancia de la inocuidad de los alimentos, diseñarán campañas masivas de información y educación por diferentes canales, donde se fomente y explique los beneficios a la salud por el consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, deberán realizar estrategias de información y sensibilización, a los productores agrícolas sobre los efectos adversos y los riesgos a la salud que ocasiona el contacto agudo y crónico con plaguicidas y otras sustancias químicas utilizadas en la producción de alimentos a las cuales se exponen los productores diariamente, con el fin de dar a conocer la importancia de la agroecología y su implementación en los campos colombianos.</p> <p>Artículo 12. Modificación del sistema de crédito de fomento agropecuario y adopción de criterios agroecológicos, creación de una Línea Especial de Crédito (LEC). Modifíquese el artículo 219 (Crédito de Fomento Agropecuario y Criterios para su programación) del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el cual quedará así:</p> <p><i>"El crédito de fomento se destinará primordialmente para impulsar la producción en sus distintas fases,</i></p>	<p>Artículo 13. Consumo de alimentos agroecológicos. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, tendrán como misión fomentar el consumo de alimentos que cumplan con las buenas prácticas agroecológicas, en los términos que señala esta ley, con el fin de generar conciencia y conocimiento de los beneficios de consumir alimentos producidos bajo los estándares de la agroecología. Así como dar a conocer los efectos adversos producidos por los</p>

<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO ORIGINAL</th> <th>ARTICULADO NUEVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p><i>capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía, garantizar la transición de un modelo de producción agro-extractivista y convencional a un modelo agropecuario sustentable y fundamentado en criterios agroecológicos, y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.</i></p> <p>Parágrafo 1. Con la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá crear programas de incentivos económicos y financieros dirigidos a facilitar el desarrollo de proyectos agroecológicos de naturaleza pública, privada o mixta, que deberán quedar incluidos dentro del plan nacional de desarrollo. Estos incentivos deberán contemplar subsidios a los costos de producción y a capital de trabajo, así como condiciones especiales de créditos con cero interés y períodos de gracia acordes al tipo de proyecto.</p> <p>Parágrafo 2. Para tal fin, se ordena la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), cuyo</p> </td> <td> <p>residuos de plaguicidas presentes en los alimentos.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social con el acompañamiento de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud con las diferentes instituciones de control y vigilancia de la inocuidad de los alimentos, diseñarán campañas masivas de información y educación por diferentes canales, donde se fomente y explique los beneficios a la salud por el consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, deberán realizar estrategias de información y sensibilización, a los productores agrícolas sobre los efectos adversos y los riesgos a la salud que ocasiona el contacto agudo y crónico con plaguicidas y otras sustancias químicas utilizadas en la producción de alimentos a las cuales se exponen los productores diariamente, con el fin de dar a conocer la importancia de la agroecología y su implementación en los campos colombianos.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO	<p><i>capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía, garantizar la transición de un modelo de producción agro-extractivista y convencional a un modelo agropecuario sustentable y fundamentado en criterios agroecológicos, y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.</i></p> <p>Parágrafo 1. Con la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá crear programas de incentivos económicos y financieros dirigidos a facilitar el desarrollo de proyectos agroecológicos de naturaleza pública, privada o mixta, que deberán quedar incluidos dentro del plan nacional de desarrollo. Estos incentivos deberán contemplar subsidios a los costos de producción y a capital de trabajo, así como condiciones especiales de créditos con cero interés y períodos de gracia acordes al tipo de proyecto.</p> <p>Parágrafo 2. Para tal fin, se ordena la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), cuyo</p>	<p>residuos de plaguicidas presentes en los alimentos.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social con el acompañamiento de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud con las diferentes instituciones de control y vigilancia de la inocuidad de los alimentos, diseñarán campañas masivas de información y educación por diferentes canales, donde se fomente y explique los beneficios a la salud por el consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, deberán realizar estrategias de información y sensibilización, a los productores agrícolas sobre los efectos adversos y los riesgos a la salud que ocasiona el contacto agudo y crónico con plaguicidas y otras sustancias químicas utilizadas en la producción de alimentos a las cuales se exponen los productores diariamente, con el fin de dar a conocer la importancia de la agroecología y su implementación en los campos colombianos.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO ORIGINAL</th> <th>ARTICULADO NUEVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>propósito será fomentar el acceso a crédito a los pequeños productores con un enfoque agroecológico. Esta línea especial de crédito, funcionará a través de los créditos de redescuento que proporciona FINAGRO, a la banca comercial de carácter público (Banco Agrario) o privado. La reglamentación de esta línea especial de crédito debe ser llevada a cabo por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Los criterios de corte técnico agropecuario de acceso a crédito para producción agroecológica, deberán ser reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Artículo 13. Educación con enfoque agroecológico. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación y en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá incluir en las mallas curriculares o pensum académicos de la educación media y educación superior y especialmente en las carreras afines al sector agropecuario, contenidos con enfoques agroecológicos.</p> <p>Parágrafo 1. Las universidades públicas deberán garantizar programas especiales de admisión a los programas afines a la agroecología, a los jóvenes que certifiquen ser hijos de campesinos, mujeres rurales, indígenas, negritudes y afrodescendientes.</p> </td> <td> <p>Artículo 14. Modificación del sistema de crédito de fomento agropecuario y adopción de criterios agroecológicos, creación de una Línea Especial de Crédito (LEC). Modifíquese el inciso segundo del artículo 219 (Crédito de Fomento Agropecuario y Criterios para su programación) del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 219. Crédito de fomento agropecuario y criterios para su programación. [...]”</p> <p>“El crédito de fomento se destinará primordialmente para impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de la</p> </td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO	<p>propósito será fomentar el acceso a crédito a los pequeños productores con un enfoque agroecológico. Esta línea especial de crédito, funcionará a través de los créditos de redescuento que proporciona FINAGRO, a la banca comercial de carácter público (Banco Agrario) o privado. La reglamentación de esta línea especial de crédito debe ser llevada a cabo por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Los criterios de corte técnico agropecuario de acceso a crédito para producción agroecológica, deberán ser reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Artículo 13. Educación con enfoque agroecológico. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación y en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá incluir en las mallas curriculares o pensum académicos de la educación media y educación superior y especialmente en las carreras afines al sector agropecuario, contenidos con enfoques agroecológicos.</p> <p>Parágrafo 1. Las universidades públicas deberán garantizar programas especiales de admisión a los programas afines a la agroecología, a los jóvenes que certifiquen ser hijos de campesinos, mujeres rurales, indígenas, negritudes y afrodescendientes.</p>	<p>Artículo 14. Modificación del sistema de crédito de fomento agropecuario y adopción de criterios agroecológicos, creación de una Línea Especial de Crédito (LEC). Modifíquese el inciso segundo del artículo 219 (Crédito de Fomento Agropecuario y Criterios para su programación) del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 219. Crédito de fomento agropecuario y criterios para su programación. [...]”</p> <p>“El crédito de fomento se destinará primordialmente para impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de la</p>		
TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO										
<p><i>capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía, garantizar la transición de un modelo de producción agro-extractivista y convencional a un modelo agropecuario sustentable y fundamentado en criterios agroecológicos, y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.</i></p> <p>Parágrafo 1. Con la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá crear programas de incentivos económicos y financieros dirigidos a facilitar el desarrollo de proyectos agroecológicos de naturaleza pública, privada o mixta, que deberán quedar incluidos dentro del plan nacional de desarrollo. Estos incentivos deberán contemplar subsidios a los costos de producción y a capital de trabajo, así como condiciones especiales de créditos con cero interés y períodos de gracia acordes al tipo de proyecto.</p> <p>Parágrafo 2. Para tal fin, se ordena la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), cuyo</p>	<p>residuos de plaguicidas presentes en los alimentos.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social con el acompañamiento de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud con las diferentes instituciones de control y vigilancia de la inocuidad de los alimentos, diseñarán campañas masivas de información y educación por diferentes canales, donde se fomente y explique los beneficios a la salud por el consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, deberán realizar estrategias de información y sensibilización, a los productores agrícolas sobre los efectos adversos y los riesgos a la salud que ocasiona el contacto agudo y crónico con plaguicidas y otras sustancias químicas utilizadas en la producción de alimentos a las cuales se exponen los productores diariamente, con el fin de dar a conocer la importancia de la agroecología y su implementación en los campos colombianos.</p>										
TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO										
<p>propósito será fomentar el acceso a crédito a los pequeños productores con un enfoque agroecológico. Esta línea especial de crédito, funcionará a través de los créditos de redescuento que proporciona FINAGRO, a la banca comercial de carácter público (Banco Agrario) o privado. La reglamentación de esta línea especial de crédito debe ser llevada a cabo por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Los criterios de corte técnico agropecuario de acceso a crédito para producción agroecológica, deberán ser reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Artículo 13. Educación con enfoque agroecológico. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación y en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá incluir en las mallas curriculares o pensum académicos de la educación media y educación superior y especialmente en las carreras afines al sector agropecuario, contenidos con enfoques agroecológicos.</p> <p>Parágrafo 1. Las universidades públicas deberán garantizar programas especiales de admisión a los programas afines a la agroecología, a los jóvenes que certifiquen ser hijos de campesinos, mujeres rurales, indígenas, negritudes y afrodescendientes.</p>	<p>Artículo 14. Modificación del sistema de crédito de fomento agropecuario y adopción de criterios agroecológicos, creación de una Línea Especial de Crédito (LEC). Modifíquese el inciso segundo del artículo 219 (Crédito de Fomento Agropecuario y Criterios para su programación) del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 219. Crédito de fomento agropecuario y criterios para su programación. [...]”</p> <p>“El crédito de fomento se destinará primordialmente para impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de la</p>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO ORIGINAL</th> <th>ARTICULADO NUEVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Parágrafo 2. Las universidades y estudiantes que se dediquen a generar investigación con enfoques agroecológicos, gozarán de becas para el financiamiento de sus proyectos y estudios de posgrado.</p> </td> <td> <p>población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía, garantizar el desarrollo de modelos agropecuarios sustentables y agroecológicos, y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.</p> <p>Parágrafo 1. Con la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional deberá crear programas de incentivos económicos y financieros dirigidos a facilitar el desarrollo de proyectos agroecológicos de naturaleza pública, privada o mixta, que deberán quedar incluidos dentro del plan nacional de desarrollo. Estos incentivos deberán contemplar subsidios a los costos de producción y a capital de trabajo, así como condiciones especiales de créditos con cero interés y períodos de gracia acordes al tipo de proyecto.</p> <p>Parágrafo 2. Para tal fin, se ordena la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), cuyo propósito será fomentar el acceso a crédito a los pequeños productores con un enfoque agroecológico. Esta línea especial de crédito funcionará a través de los créditos de redescuento que proporciona FINAGRO, a la banca comercial de carácter público (Banco Agrario) o privado. La reglamentación de esta línea especial de crédito debe ser llevada a cabo por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Los criterios de</p> </td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO	<p>Parágrafo 2. Las universidades y estudiantes que se dediquen a generar investigación con enfoques agroecológicos, gozarán de becas para el financiamiento de sus proyectos y estudios de posgrado.</p>	<p>población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía, garantizar el desarrollo de modelos agropecuarios sustentables y agroecológicos, y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.</p> <p>Parágrafo 1. Con la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional deberá crear programas de incentivos económicos y financieros dirigidos a facilitar el desarrollo de proyectos agroecológicos de naturaleza pública, privada o mixta, que deberán quedar incluidos dentro del plan nacional de desarrollo. Estos incentivos deberán contemplar subsidios a los costos de producción y a capital de trabajo, así como condiciones especiales de créditos con cero interés y períodos de gracia acordes al tipo de proyecto.</p> <p>Parágrafo 2. Para tal fin, se ordena la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), cuyo propósito será fomentar el acceso a crédito a los pequeños productores con un enfoque agroecológico. Esta línea especial de crédito funcionará a través de los créditos de redescuento que proporciona FINAGRO, a la banca comercial de carácter público (Banco Agrario) o privado. La reglamentación de esta línea especial de crédito debe ser llevada a cabo por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Los criterios de</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO ORIGINAL</th> <th>ARTICULADO NUEVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Artículo 14. Buenas prácticas agroecológicas. El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la mesa técnica, para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, tendrán seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, para definir los criterios, requisitos y la normatividad de los mecanismos de reconocimiento en Buenas prácticas agroecológicas.</p> </td> <td> <p>corte técnico agropecuario de acceso a crédito para producción agroecológica deberán ser reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Artículo 15. Educación con enfoque agroecológico. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación Nacional, promoverá en los establecimientos educativos con media técnica agropecuaria o media académica con énfasis agropecuario el enfoque agroecológico.</p> <p>Parágrafo 1. Las instituciones de educación superior en el marco de su autonomía podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales contenidos con enfoques agroecológicos entre los que se incluya un capítulo sobre la importancia de la agroecología en el que se expliquen los beneficios de la producción y consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior podrán desarrollar condiciones especiales de admisión a los programas afines a la agroecología, a los jóvenes que certifiquen ser hijos de campesinos, mujeres rurales, indígenas, negritudes y afrodescendientes.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Artículo 15. Transición. En un plazo no mayor a 10 años a partir de la promulgación de esta ley, bajo la responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de los entes territoriales y las</p> </td> <td> <p>Artículo 16. Uso, manejo y conservación de la agrobiodiversidad. La presente Ley estará vinculada al Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica (CBD), con el propósito de promover la conservación de</p> </td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO	<p>Artículo 14. Buenas prácticas agroecológicas. El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la mesa técnica, para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, tendrán seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, para definir los criterios, requisitos y la normatividad de los mecanismos de reconocimiento en Buenas prácticas agroecológicas.</p>	<p>corte técnico agropecuario de acceso a crédito para producción agroecológica deberán ser reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Artículo 15. Educación con enfoque agroecológico. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación Nacional, promoverá en los establecimientos educativos con media técnica agropecuaria o media académica con énfasis agropecuario el enfoque agroecológico.</p> <p>Parágrafo 1. Las instituciones de educación superior en el marco de su autonomía podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales contenidos con enfoques agroecológicos entre los que se incluya un capítulo sobre la importancia de la agroecología en el que se expliquen los beneficios de la producción y consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior podrán desarrollar condiciones especiales de admisión a los programas afines a la agroecología, a los jóvenes que certifiquen ser hijos de campesinos, mujeres rurales, indígenas, negritudes y afrodescendientes.</p>	<p>Artículo 15. Transición. En un plazo no mayor a 10 años a partir de la promulgación de esta ley, bajo la responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de los entes territoriales y las</p>	<p>Artículo 16. Uso, manejo y conservación de la agrobiodiversidad. La presente Ley estará vinculada al Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica (CBD), con el propósito de promover la conservación de</p>
TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO										
<p>Parágrafo 2. Las universidades y estudiantes que se dediquen a generar investigación con enfoques agroecológicos, gozarán de becas para el financiamiento de sus proyectos y estudios de posgrado.</p>	<p>población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía, garantizar el desarrollo de modelos agropecuarios sustentables y agroecológicos, y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.</p> <p>Parágrafo 1. Con la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional deberá crear programas de incentivos económicos y financieros dirigidos a facilitar el desarrollo de proyectos agroecológicos de naturaleza pública, privada o mixta, que deberán quedar incluidos dentro del plan nacional de desarrollo. Estos incentivos deberán contemplar subsidios a los costos de producción y a capital de trabajo, así como condiciones especiales de créditos con cero interés y períodos de gracia acordes al tipo de proyecto.</p> <p>Parágrafo 2. Para tal fin, se ordena la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), cuyo propósito será fomentar el acceso a crédito a los pequeños productores con un enfoque agroecológico. Esta línea especial de crédito funcionará a través de los créditos de redescuento que proporciona FINAGRO, a la banca comercial de carácter público (Banco Agrario) o privado. La reglamentación de esta línea especial de crédito debe ser llevada a cabo por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Los criterios de</p>										
TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO										
<p>Artículo 14. Buenas prácticas agroecológicas. El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la mesa técnica, para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, tendrán seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, para definir los criterios, requisitos y la normatividad de los mecanismos de reconocimiento en Buenas prácticas agroecológicas.</p>	<p>corte técnico agropecuario de acceso a crédito para producción agroecológica deberán ser reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Artículo 15. Educación con enfoque agroecológico. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación Nacional, promoverá en los establecimientos educativos con media técnica agropecuaria o media académica con énfasis agropecuario el enfoque agroecológico.</p> <p>Parágrafo 1. Las instituciones de educación superior en el marco de su autonomía podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales contenidos con enfoques agroecológicos entre los que se incluya un capítulo sobre la importancia de la agroecología en el que se expliquen los beneficios de la producción y consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior podrán desarrollar condiciones especiales de admisión a los programas afines a la agroecología, a los jóvenes que certifiquen ser hijos de campesinos, mujeres rurales, indígenas, negritudes y afrodescendientes.</p>										
<p>Artículo 15. Transición. En un plazo no mayor a 10 años a partir de la promulgación de esta ley, bajo la responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de los entes territoriales y las</p>	<p>Artículo 16. Uso, manejo y conservación de la agrobiodiversidad. La presente Ley estará vinculada al Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica (CBD), con el propósito de promover la conservación de</p>										

<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="170 510 483 528">TEXTO ORIGINAL</th> <th data-bbox="488 510 792 528">ARTICULADO NUEVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="170 530 483 723"> <p>Corporaciones Autónomas Regionales, se deberá hacer la transición del 10% de las áreas agropecuarias convencionales reconocidas en buenas prácticas agroecológicas, teniendo como referencia los objetivos de desarrollo sostenible - ODS planteados por la Organización de Naciones Unidas en la agenda 2015 - 2030.</p> </td> <td data-bbox="488 530 792 723"> <p>la diversidad biológica, la utilización sustentable de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos por parte de las comunidades que dependen de sus territorios y recursos naturales para vivir.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 726 483 989"> <p>Artículo 16. Producción y almacenamiento de semillas. La mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, diseñará y formulará una estrategia nacional para el fortalecimiento del uso y conservación de las semillas criollas y nativas, así como el apoyo de circuitos y redes de conservación, custodia, defensa y reproducción de las semillas libres y autóctonas del campesinado y las comunidades rurales.</p> </td> <td data-bbox="488 726 792 989"> <p>Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 991 483 1076"> <p>Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.</p> </td> <td data-bbox="488 991 792 1076"></td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO	<p>Corporaciones Autónomas Regionales, se deberá hacer la transición del 10% de las áreas agropecuarias convencionales reconocidas en buenas prácticas agroecológicas, teniendo como referencia los objetivos de desarrollo sostenible - ODS planteados por la Organización de Naciones Unidas en la agenda 2015 - 2030.</p>	<p>la diversidad biológica, la utilización sustentable de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos por parte de las comunidades que dependen de sus territorios y recursos naturales para vivir.</p>	<p>Artículo 16. Producción y almacenamiento de semillas. La mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, diseñará y formulará una estrategia nacional para el fortalecimiento del uso y conservación de las semillas criollas y nativas, así como el apoyo de circuitos y redes de conservación, custodia, defensa y reproducción de las semillas libres y autóctonas del campesinado y las comunidades rurales.</p>	<p>Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.</p>		<p>10. Consideraciones.</p> <p>Este proyecto de ley se puede considerar de suma importancia cuando contempla la transición hacia un nuevo sistema de producción de alimentos que pretende fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria del país desde un nuevo enfoque agroecológico. Se debe tener en cuenta que las prácticas agroecológicas dan salida a problemáticas ambientales, con prácticas productivas amigables al medio ambiente y que se contraponen a prácticas convencionales e intensivas en la producción de alimentos.</p>
TEXTO ORIGINAL	ARTICULADO NUEVO								
<p>Corporaciones Autónomas Regionales, se deberá hacer la transición del 10% de las áreas agropecuarias convencionales reconocidas en buenas prácticas agroecológicas, teniendo como referencia los objetivos de desarrollo sostenible - ODS planteados por la Organización de Naciones Unidas en la agenda 2015 - 2030.</p>	<p>la diversidad biológica, la utilización sustentable de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos por parte de las comunidades que dependen de sus territorios y recursos naturales para vivir.</p>								
<p>Artículo 16. Producción y almacenamiento de semillas. La mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, diseñará y formulará una estrategia nacional para el fortalecimiento del uso y conservación de las semillas criollas y nativas, así como el apoyo de circuitos y redes de conservación, custodia, defensa y reproducción de las semillas libres y autóctonas del campesinado y las comunidades rurales.</p>	<p>Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.</p>								
<p>Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.</p>									
<p>11. Proposición.</p> <p>Con base en las consideraciones anteriores, solicitamos a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, dar primer debate al Proyecto de Ley N°07 de 2022 Senado, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE CONFORMA LA MESA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA - PNA, SE PLANTEAN ESTRATEGIAS E INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>Del Honorable Congresista,</p> <div style="text-align: center;">  <p>CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY SENADOR DE LA REPÚBLICA PACTO HISTÓRICO - MAIS</p> </div>	<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY N° 07 de 2022</p> <p style="text-align: center;"><i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE FORMULAN ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</i></p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la promoción y el desarrollo de la Agroecología en Colombia, conformar la mesa técnica para la creación del Plan Nacional de Agroecología - PNA, y formular estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional.</p> <p>Artículo 2. De la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica. Declárase de interés general la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, tanto en estado natural transformado, con el objetivo de fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo al cuidado del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales.</p> <p>Parágrafo 1. Serán sujeto principal de estos sistemas de producción con bases agroecológicas las comunidades campesinas, pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, paramunas, ribereñas, pescadoras artesanales, integrantes de movimientos agroecológicos, la agricultura campesina familiar y comunitaria, pequeñas y medianas empresas agrícolas, así como los sistemas de producción agrícola urbana y periurbana.</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para efectos de esta ley, se entiende por:</p> <p>Agroecología: Es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un modo de gestión de sistemas agroambientales a partir del estudio integral de las interacciones ecológicas, culturales, sociales y económicas, para la sustentabilidad de los modos de vida de las poblaciones rurales en sus territorios y la sociedad en su conjunto. Se basa tanto en los conocimientos locales, tradicionales y ancestrales como en múltiples disciplinas científicas. Procura impulsar la multifuncionalidad de la agricultura, la recuperación ambiental, promover la justicia social, nutrir la identidad y la cultura, y reforzar la viabilidad económica de las zonas rurales.</p> <p>Prácticas agroecológicas: Son una serie de técnicas, principios, prácticas y tecnologías aplicadas al diseño y manejo de los sistemas agroalimentarios sustentables, adoptando e integrando principios ecológicos con el fin de incrementar la productividad, la biodiversidad y la eficiencia energética, al tiempo que se disminuye la generación de residuos y la dependencia de factores externos. Entre estas prácticas</p>								

<p>se destacan la conservación de semillas ancestrales de polinización abierta, la rotación de cultivos, los policultivos, los cultivos de cobertura, los abonos verdes, las mezclas de cultivo y ganado, las barreras vivas, los arreglos agroforestales, los corredores, la labranza mínima, la alelopatía, la elaboración de abonos, fungicidas e insecticidas orgánicas para emplearse a niveles de parcelas fincas y paisajes.</p> <p>Seguridad alimentaria y nutricional: Es el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.</p> <p>Soberanía alimentaria: Es el derecho de los pueblos a disponer de alimentos nutritivos, culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sustentable y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales, a los mercados locales y nacionales. La soberanía alimentaria otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional; coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza los derechos de acceso, el uso a la gestión de la tierra, los territorios, el agua, las semillas y la biodiversidad.</p> <p>Enfoque territorial: se entiende como la capacidad de lograr intervenciones de política pública coherentes con la realidad social, política, ambiental, cultural y económica de los territorios, que sean flexibles e integrales, de acuerdo con las particularidades y especificidades de cada territorio, y que incluyan activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo.</p> <p>Enfoque diferencial étnico: se entiende como la capacidad de lograr intervenciones de política pública coherentes con la realidad social, territorial, cultural y económica de las comunidades étnicas del país, que sean integrales, acordes con las particularidades y especificidades de cada etnia, y que incluyan activamente a sus miembros.</p> <p>Artículo 4. Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Créase la Comisión del Plan Nacional de Agroecología como máxima instancia de decisión y adopción de las políticas y lineamientos del Plan Nacional de Agroecología en Colombia.</p> <p>La Comisión del Plan Nacional de Agroecología estará compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado (a). Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado (a). Ministro de Ciencia y Tecnología o su delegado (a). Delegado (a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA. 	<ol style="list-style-type: none"> Un delegado (a) de organizaciones agroecológicas legalmente constituidas. Un delegado (a) de organizaciones campesinas a nivel nacional. Un (a) delegado (a) de las comunidades indígenas. Un (a) delegado (a) de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. <p>Artículo 5. Facultades de la Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Serán facultades de la Comisión del Plan Nacional de Agroecología:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adoptar el Plan Nacional de Agroecología- PNA. Articular los diferentes organismos y entidades del nivel ejecutivo para la implementación del Plan Nacional de Agroecología. Aprobar los planes regionales de fomento agroecológico. Promover el diálogo y la reflexión entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, así como la participación a los efectos de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Agroecología. Constituir comisiones temáticas ampliadas para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del plan. Evaluar periódicamente la implementación y cumplimiento de los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Agroecología - PNA y de ser necesario, realizar los ajustes que considere pertinentes. Asesorar al gobierno en sus distintas instancias y escalas territoriales en la implementación de la ley de agroecológica. <p>Parágrafo. La Comisión del Plan Nacional de Agroecología de que trata el presente artículo deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica.</p> <p>Artículo 6. Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia. Créase la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia; la cual tendrá a cargo las funciones de diseñar, formular, planificar, organizar, monitorear, vigilar, fomentar, gestionar, apoyar políticas, programas y proyectos que promuevan su implementación en el territorio Nacional, además de formular el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p>
<p>Esta Mesa Técnica estará Compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un (a) delegado (a) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Un (a) delegado (a) del Ministro de Ciencia y Tecnología. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Educación Nacional. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Salud y Protección Social. Un (a) delegado (a) del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. Un (a) delegado (a) de la Agencia de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA. Un (a) delegado (a) de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces. Un (a) delegado (a) del Departamento Nacional de Planeación – DNP. Un (a) delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Un (a) delegado (a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA. Un delegado de Agrosavia. Dos representantes de las Universidades. Dos delegados (as) de organizaciones campesinas a nivel nacional. Dos (a) delegados (as) de los pueblos indígenas. Dos (a) delegados (as) de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Dos delegadas de organizaciones de mujeres rurales. <p>Parágrafo 1. Los delegados por parte de las universidades que participen en la Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia deberán acreditar la formación, conocimiento y la experiencia en la materia. Serán de instituciones de educación superior que ofrezcan programas académicos de pregrado y posgrado en Agroecología.</p> <p>Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia de que trata el presente artículo, deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica.</p> <p>Artículo 7. Facultades de la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia. Serán facultades de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Agroecología en el plazo de un año a partir de su integración, prorrogable por seis meses. Desarrollar los lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento que guíen la creación de planes regionales de fomento agroecológico. 	<ol style="list-style-type: none"> Definir las estrategias de articulación y un plan de trabajo interinstitucional para el desarrollo e implementación de los lineamientos estratégicos de la política pública y regional. Elaborar conceptos técnicos de los planes regionales de fomento agroecológico. Determinar la estrategia para hacer seguimiento y evaluación a la implementación de políticas departamentales y regionales. Estructurar los mecanismos de participación y gestión de organizaciones. Monitorear la ejecución de los programas y acciones incluidas en el plan, así como indicar las modificaciones que se entiendan necesarias para mejorar la realización de sus metas y objetivos. Presentar un informe anual del estado de la ejecución del Plan Nacional de Agroecología y los planes departamentales y regionales de fomento a la agroecología, ante la Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Las demás que consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. <p>Parágrafo 1. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia podrá invitar con voz y sin voto a un delegado o representante de organizaciones o gremios relacionados con la producción y/o comercialización de alimentos y productos agroecológicos en Colombia.</p> <p>Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia deberá reunirse al menos cuatro (4) veces al año, para garantizar la idoneidad de sus funciones, y podrá contar con la participación de invitados nacionales o internacionales que representen gobiernos o entidades que promuevan la agroecología.</p> <p>Artículo 8. Plan Nacional de Agroecología - PNA. Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Agroecología - PNA será la hoja de ruta y la carta de navegación que guiará el desarrollo y la implementación de la Agroecología en Colombia, estará orientado por un diagnóstico general de la situación actual y un plan estratégico con objetivos, metas e indicadores, que permitan la transición de los sistemas de producción agropecuarios convencionales a sistemas de producción reconocidos en buenas prácticas agroecológicas. El Plan Nacional de Agroecología - PNA debe ser presentado a un (1) año prorrogable hasta por seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, con un alcance de mínimo cinco (5) años y será evaluado anualmente por la Comisión del Plan Nacional de Agroecología con el fin de ajustar y si es del caso modificar sus objetivos.</p> <p>Parágrafo 1. El Plan Nacional de Agroecología - PNA, deberá incluir la solicitud presupuestal y la gestión financiera ante el gobierno nacional para su ejecución.</p> <p>Parágrafo 2. Durante la formulación del Plan Nacional de Agroecología - PNA, se debe dar prioridad a los sistemas de producción dirigidos a la restauración de bosques, a la conservación y mejoramiento de los suelos, a la gestión, uso y manejo integral del recurso hídrico, a la conservación de la biodiversidad, al uso de las semillas nativas y a la promoción de la economía familiar, campesina y comunitaria.</p>

<p>Parágrafo 3. El Plan Nacional de Agroecología - PNA, debe promover los mercados en circuitos cortos de comercialización en sus distintas modalidades, fortalecer los procesos de organización de los consumidores de productos agroecológicos a nivel local y regional, e impulsar los Sistemas Participativos de Garantías como un mecanismo social para garantizar el origen y la condición de los productos agroecológico.</p> <p>Artículo 9. Producción, almacenamiento e intercambio de semillas. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, diseñará y formulará una estrategia nacional para el fortalecimiento del uso, reproducción, conservación e intercambio de las semillas criollas y nativas, así como el apoyo de circuitos y redes de conservación, custodia, defensa y reproducción de las semillas libres y autóctonas del campesinado y las comunidades rurales.</p> <p>Artículo 10. Implementación de planes, proyectos y programas de agroecología. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las entidades adscritas que este designe serán las encargadas de implementar los planes, proyectos y programas que componen las políticas formuladas en el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> <p>Artículo 11. Planes regionales de fomento agroecológicos. Los departamentos y áreas metropolitanas, con base en el principio de descentralización y sus competencias autónomas deberán incluir dentro de sus planes de desarrollo, la formulación e implementación de planes regionales de fomento agroecológico basados en los lineamientos estratégicos definidos por la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Parágrafo 1. Los departamentos deberán contar en todas las fases de la formulación e implementación de proyectos agroecológicos con participación de mínimo un delegado de las comunidades campesinas, un delegado de las organizaciones de mujeres rurales, un delegado de comunidades indígenas y un delegado de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueros.</p> <p>Parágrafo 2. Los Departamentos y Áreas Metropolitanas en los planes regionales de fomento agroecológicos de que trata el presente artículo, deberán considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica”.</p> <p>Artículo 12. Compras Públicas. Modifíquese El Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2046 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: “Las fichas técnicas deberán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por los criterios que señale la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, y deberán tener orden de prioridad al momento de la compra con un puntaje adicional, sobre los productos que provengan de sistemas de producción convencionales”</p>	<p>Artículo 13. Consumo de alimentos agroecológicos. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, tendrán como misión fomentar el consumo de alimentos que cumplan con las buenas prácticas agroecológicas, en los términos que señala esta ley, con el fin de generar conciencia y conocimiento de los beneficios de consumir alimentos producidos bajo los estándares de la agroecología. Así como dar a conocer los efectos adversos producidos por los residuos de plaguicidas presentes en los alimentos.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social con el acompañamiento de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud con las diferentes instituciones de control y vigilancia de la inocuidad de los alimentos, diseñarán campañas masivas de información y educación por diferentes canales, donde se fomente y explique los beneficios a la salud por el consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, deberán realizar estrategias de información y sensibilización, a los productores agrícolas sobre los efectos adversos y los riesgos a la salud que ocasiona el contacto agudo y crónico con plaguicidas y otras sustancias químicas utilizadas en la producción de alimentos a las cuales se exponen los productores diariamente, con el fin de dar a conocer la importancia de la agroecología y su implementación en los campos colombianos.</p> <p>Artículo 14. Modificación del sistema de crédito de fomento agropecuario y adopción de criterios agroecológicos, creación de una Línea Especial de Crédito (LEC). Modifíquese el inciso segundo del artículo 219 (Crédito de Fomento Agropecuario y Criterios para su programación) del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiera</p> <p>“Artículo 219 Crédito de fomento agropecuario y criterios para su programación. [...]</p> <p>“El crédito de fomento se destinará primordialmente para impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía, garantizar el desarrollo de modelos agropecuarios sustentables y agroecológicos, y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.</p>
<p>Parágrafo 1. Con la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional deberá crear programas de incentivos económicos y financieros dirigidos a facilitar el desarrollo de proyectos agroecológicos de naturaleza pública, privada o mixta, que deberán quedar incluidos dentro del plan nacional de desarrollo. Estos incentivos deberán contemplar subsidios a los costos de producción y a capital de trabajo, así como condiciones especiales de créditos con cero interés y períodos de gracia acordes al tipo de proyecto.</p> <p>Parágrafo 2. Para tal fin, se ordena la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), cuyo propósito será fomentar el acceso a crédito a los pequeños productores con un enfoque agroecológico. Esta línea especial de crédito funcionará a través de los créditos de redescuento que proporciona FINAGRO, a la banca comercial de carácter público (Banco Agrario) o privado. La reglamentación de esta línea especial de crédito debe ser llevada a cabo por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Los criterios de corte técnico agropecuario de acceso a crédito para producción agroecológica deberán ser reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Artículo 15. Educación con enfoque agroecológico. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación Nacional, promoverá en los establecimientos educativos con media técnica agropecuaria o media académica con énfasis agropecuario el enfoque agroecológico.</p> <p>Parágrafo 1. Las instituciones de educación superior en el marco de su autonomía podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales contenidos con enfoques agroecológicos entre los que se incluya un capítulo sobre la importancia de la agroecología en el que se expliquen los beneficios de la producción y consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo2. Las instituciones de educación superior podrán desarrollar condiciones especiales de admisión a los programas afines a la agroecología, a los jóvenes que certifiquen ser hijos de los campesinos, mujeres rurales, indígenas, negritudes y afrodescendientes.</p> <p>Artículo 16. Uso, manejo y conservación de la agrobiodiversidad. La presente Ley estará vinculada al Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica (CBD), con el propósito de promover la conservación de la diversidad biológica, la utilización sustentable de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos por parte de las comunidades que dependen de sus territorios y recursos naturales para vivir.</p>	<p>Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.</p> <p>Del Honorable Congresista,</p>  <p>CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY SENADOR DE LA REPUBLICA PACTO HISTÓRICO – MAIS</p>

CONCEPTOS JURÍDICOS

CONCEPTO JURÍDICO DE ASOMEDIOS FRENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 390 DE 2022 SENADO 244 DE 2021 CÁMARA

por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D.C. 09 de septiembre de 2022

Honorable Representante
FABIAN DÍAZ PLATA
 Comisión Séptima Constitucional Permanente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Comentarios de AsomEDIOS frente al Proyecto de Ley No. 390/22 S. 244/21 C. "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones."

Respetado Representante,

En la Asociación de Medios de Comunicación -AsomEDIOS-, entidad que agrencia a los operadores y/o concesionarios privados del servicio de televisión abierta radiodifundida, analizamos el texto del proyecto, frente al cual nos permitimos enviarle las siguientes observaciones.

El artículo primero del proyecto de ley establece:

"ARTÍCULO 1º: Modifíquese y Adiciónese un párrafo al artículo 6º de la Ley 1361 de 2009, modificado por la Ley 1857 de 2017 el cual quedaría así:

ARTÍCULO 6º. DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA. Declárese el 15 de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Familia". El Día de la Familia será también el "Día sin Redes", para lo cual los operadores de telecomunicaciones de internet

y telefonía móvil en cumplimiento a la función social que les asiste, promoverán mensajes que durante ese día inviten a los usuarios a un uso responsable de todos los medios digitales, adviertan los riesgos que conllevan y a dedicarle tiempo de calidad, a los miembros de su familia. El Gobierno Nacional diseñará e implementará campañas pedagógicas que realcen el valor de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y la importancia del diálogo presencial e intergeneracional entre los miembros de la familia. Así mismo, el Gobierno Nacional podrá solicitar un espacio institucional, en horario prime, a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), para promover las campañas, en concordancia con el acuerdo 002 de 2011.

Parágrafo. El 26 de septiembre de cada año, se realizarán campañas previas para la sensibilización a efecto de visibilizar la composición y características de las familias múltiples. Para tal efecto, se destinarán los espacios institucionales en iguales términos, de los que trata este artículo."

Este artículo introduce dos cambios. El primero, crea los espacios institucionales para las familias múltiples en televisión abierta y el segundo es que tanto los espacios institucionales del día de la familia como el del día de familias múltiples será en horario prime.

En nuestra opinión este artículo es inconveniente pues no es necesaria la creación de más espacios institucionales para celebrar a las familias, cuando ya existe el establecido en la Ley 1361 de 2009. Es importante señalar que el concepto de familia comprende a las familias múltiples. En ese sentido resaltamos el concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social del 12 de noviembre de 2020 que anexamos a esta comunicación.

Por otro lado, este artículo no tiene en cuenta la situación actual de la televisión abierta nacional, para lo cual nos permitimos presentar la siguiente información de contexto.

Los medios de comunicación de referencia o tradicionales, como hoy en día se les conoce a la radio, televisión, vallas, revistas y periódicos entre otros, no son la única vía por la que se difunden contenidos. Las plataformas tecnológicas, redes

sociales, medios digitales y/o influenciadores, entre otros, también lo hacen y su rol en dicho proceso debe ser reconocido, con el fin de generar seguridad jurídica, eliminar asimetrías regulatorias que existen en la actualidad y garantizar los derechos establecidos en nuestra leyes, entre otros.

Por otro lado, es importante que el Congreso de la República comprenda la realidad de los medios de comunicación de referencia, a los cuales por hacer uso del espectro se le cargan en muchas ocasiones obligaciones desproporcionadas e inoportunas para un mundo convergente, que hoy en día no tienen la capacidad de asumir y que tampoco resultan eficientes dada la pluralidad de agentes en el mercado. El sector de los medios de comunicación lleva varios años contrayéndose, dado el decrecimiento de la inversión publicitaria en medios tradicionales, siendo esta su principal fuente de ingresos, como se muestra en la siguiente gráfica:



La disminución de la pauta publicitaria en los medios, dejando de lado la emergencia por Covid-19, se da por el traslado de la pauta a plataformas tecnológicas, en su mayoría internacionales, frente a las cuales deben competir los medios de comunicación.

En este sentido, la imposición de más cargas a la televisión abierta, como lo es un espacio institucional en su horario de mayor audiencia, afecta su viabilidad financiera, existiendo ya un espacio similar.

Adicionalmente, y dado que plataformas digitales que compiten por la atención de las personas con la televisión no tienen esta misma obligación, se promueven mayores asimetrías de competencia.

Finalmente llamamos su atención respecto del concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 29 de agosto de 2022, el cual también anexamos, donde señala la inconveniencia del proyecto de ley en su totalidad por el impacto fiscal del mismo.

En ese sentido, le solicitamos amablemente considerar estos comentarios de cara al debate que tendrá el proyecto de ley.

Cordial saludo,

TULIO ANGEL ARBELAEZ
 Presidente

Comisión Séptima Constitucional Permanente

LA COMISION SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D.C., a los TRECE (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) - En la presente fecha se autoriza la publicación en Gaceta del Congreso de la República, las siguientes: consideraciones.

CONCEPTO: ASOMEDIOS
REFRENDADO POR: TULIO ANGEL ARBELAEZ - PRESIDENTE
NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: N° 390/2022 SENADO
TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 1361 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
NÚMERO DE FOLIOS: DOS (02)
RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN SÉPTIMA DEL SENADO EL DÍA: MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
HORA: 5:56 A.M.

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

El secretario,

Praxere José Ospino Rey
PRAXERE JOSE OSPINO REY
SECRETARIO

CONTENIDO

Gaceta número 1072 - Martes, 13 de septiembre de 2022

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

Págs.

ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de ley número 07 de 2022 Senado, por medio del cual se promueve la agroecología en Colombia, se conforma la mesa técnica para la formulación de un Plan Nacional de Agroecología (PNA), se plantean estrategias e incentivos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones. 1

CONCEPTOS JURÍDICOS

Concepto Jurídico de Asomédios frente al Proyecto de ley número 390 de 2022 Senado 244 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones. 21